Villavicencio – Meta, 20 de junio de 2025

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL DE PUERTO LÓPEZ – META (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA – MEDIDA PROVISIONAL**
Accionante: **FUMIGABIEN S.A.S** representada legalmente por **KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN**
Accionado: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA / FONDO EMPRENDER – SENA**
Derechos Vulnerados: **DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA, DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN**

MEDIDA PROVISIONAL

Cordial Saludo,

KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.897.013 de Villavicencio, en mi calidad de representante Legal de la Persona Jurídica **FUMIGABIEN S.A.S** identificada con N.I.T 901243831-5, acudimos a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA / FONDO EMPRENDER – SENA**, por cuanto las accionadas vulneraron mi derecho fundamental **AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD, Y LA NO DISCRIMINACIÓN** consagrados en los artículos 13, 29 subs de la Constitución Política de Colombia, y la jurisprudencia constitucional respectivamente por su renuente, inexplicable y cercenadora intención de negar la participación de FUMIGABIEN S.A.S en la CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER No. 122 destinada a "Financiar el fortalecimiento de empresas constituidas legalmente, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender."

Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA TUTELA:

1. A través de Acto Administrativo RESOLUCIÓN 1-1711 de 2020 el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, condonó recursos asignados por FONDO EMPRENDER a emprendimientos que se hubiesen postulado para su participación en el respectivo fondo, reconociendo en su artículo 1, No. 138, ID 58802[1] a

[1] Ver pag 14 de la Resolución

FUMIGABIEN S.A.S por cumplir con las características para ser beneficiaria del FONDO y condonar el respectivo capital semilla.

2. En el mes de Marzo de 2025, se conocieron los términos de referencia para la CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER No. 122, dentro de los cuales se determinó en su numeral 2.3 como población objetivo de la convocatoria "*La población beneficiaria de la presente convocatoria son establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que desarrollen una actividad comercial o productiva y que tenga mínimo un año de constitución en cualquier sector económico.*"[2] Mientras se determinó que la fecha de cierre de la convocatoria es el **27 DE JUNIO DE 2025[3].**

3. Con base en ello, FUMIGABIEN S.A.S cumple con las condiciones para la presentación de la respectiva postulación, por lo cual solicitó apoyo para la ruta de inscripción, recibiendo desde el principio EVASIVAS o NO RESPUESTAS frente a los procesos de inscripción, teniéndose así que el día 05 de junio del corriente, solicitó mediante derecho de petición los lineamientos específicos de la convocatoria, mientras aduce que presuntamente se ha conocido la intención de no permitir la inscripción de FUMIGABIEN S.A.S[4], el cual hasta la fecha no cuenta con una respuesta formal.

4. En esa misma línea, el día 05 de junio del corriente, también se remitió otro derecho de petición a FONDOEMPRENDER en la cual específicamente se solicita aclarar si FUMIGABIEN S.A.S puede o no ser participante de la respectiva convocatoria y en caso negativo, que se brinde la respectiva sustentación de esa negativa, la cual, recibió respuesta en la cual se argumentó que FUMIGABIEN S.A.S **NO PODÍA PARTICIPAR,** en razón a que su composición accionaria había sido modificada, situación que **EN NINGUNA DE LAS NORMAS CITADAS, SE CONSTITUYE COMO UNA LIMITANTE A PARTICIPAR,** pues a todas luces el propósito del fondo es:

> *"El Acuerdo 003 de 2024, mediante el cual se modifica el Acuerdo 0010 de 2019, también crea la Línea de Fortalecimiento Empresarial:*
>
> *"ARTÍCULO 40. OBJETIVO. <Artículo adicionado por el artículo 3 del Acuerdo 3 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> La Línea de Fortalecimiento Empresarial del Fondo Emprender tiene como objetivo continuar y potenciar el proyecto o la iniciativa empresarial de* ***las sociedades, establecimientos de comercio, micro y Pymes y cualquier forma***

[2] Pag 9 de la convocatoria
[3] Pag 11 de la convocatoria
[4] Ver derecho de petición del 06 de junio de 2025

> ***<u>asociativa debidamente registrados</u>*** *y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente acuerdo." (negrilla fuera del texto original)"*

De lo cual se extrae como requisito *sine qua non* de participación, el ser uno de esas figuras jurídicas, siendo **FUMIGABIEN S.A.S** una sociedad y que se encuentre debidamente registrada, contando **FUMIGABIEN S.A.S** con los requisitos de norma de inscripción tal y como se extrae de su Registro Único Tributario, Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación legal.

Aunado a lo anterior, cita la respuesta que:

> "los términos y condiciones de la convocatoria definen como:" Iniciativa empresarial o proyecto o plan de inversión: **<u>es la idea de empresa que se pretende</u>** iniciar**, <u>desarrollar, continuar o potenciar</u>**, la cual puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y **<u>bajo cualquier forma asociativa que desee</u>**, y que se plasma en un documento a partir del cual se evalúa su viabilidad." (negrilla fuera del texto original)"

Lo que a todas luces habilita aún más a **FUMIGABIEN S.A.S** para participar dentro del referido proceso y contraviene completamente la propia respuesta de la entidad pública.

5. Inconforme con lo anterior, a través de derecho de petición del 09 de junio de 2025, la suscrita formalmente solicita a **FONDO EMPRENDER ACLARA Y CORRIJA** su interpretación, en vista de que como arriba se señala, dentro de los términos y normativas de la convocatoria y FONDO EMPRENDER, no existe criterio excluyente alguno frente a la modificación de la composición accionaria del postulante y más aún cuando **FUMIGABIEN S.A.S.** continua desarrollando el mismo objeto de negocio que fue presentado a FONDO EMPRENDER desde el principio, advirtiéndose desde este estadio una **FLAGRANTE VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMACIÓN**. Derecho de petición, que, por demás, no ha sido resuelto a la fecha.

6. Advirtiendo la presunta intención de desconocer los derechos de participación efectiva, debido proceso, igualdad y no discriminación y demás que se vienen presentando por parte de la entidad pública, a través de derecho de petición del día 10 de junio de 2025, respetuosamente solicité a **FONDO EMPRENDER** inscribir a **FUMIGABIEN S.A.S** en la convocatoria No. 122, anexando los requisitos documentales solicitados y esperando que se realizara un pronunciamiento real y efectivo en derecho.

7. Ahora bien, resulta necesario advertir, que como fue arriba señalado, la fecha de cierre de la convocatoria No. 122 es el día 27 de junio de 2025, teniendo a la fecha

COMPLETA INCERTIDUMBRE frente a la posición de **FUMIGABIEN S.A.S** frente a la convocatoria, siendo éste el momento en el que se puede constituir la existencia de **PERJUICIO IRREMEDIABLE** que implica la necesidad de acudir al mecanismo subsidiario de la acción de tutela, para evitar la consolidación del **PERJUICIO IRREMEDIABLE** que impida al FUMIGABIEN S.A.S participar dentro de la Convocatoria No. 122 de Fondo Emprender.

8. Respecto del debido proceso y las facultades del Juez de Tutela cuando evidencia irregularidades en el proceso y tramite del concurso de méritos, el cual describimos por analogía al referirse a situaciones de similares características, la Corte Constitucional en Sentencia T-604-13, con ponencia del Honorable Magistrado Jorge Iván Palacio sustenta:

> *CONCURSO DE MERITOS — potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del debido proceso, en el trámite del concurso.*
>
> *"Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental es qué todas las personas puedan acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. El deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial, tomar al momento de fallar una acción de amparo y una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva.*
>
> *DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS — el juez está facultado para suspender de forma temporal o definitiva el concurso por irregularidades.*
>
> *Los jueces de tutela en desarrollo de sus potestades deben adoptar las medidas que se requieren para que las personas que se consideran afectas por las irregularidades detectadas en un concurso. Para ello pueden entre otras acciones, suspender la ejecución del mismo en la etapa en la que se encuentre o en su defecto dejar sin todo el tramite realizado."*

9. De otra parte, y siendo oportuno señalar que si bien en principio, la acción de tutela **NO ES** el mecanismo judicial idóneo para debatir los actos administrativos y controversias relacionadas con convocatorias públicas (concursos de mérito por analogía), el máximo Tribunal Constitucional a través de sentencia T-081 de 2022 ha fijado la **PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DEL AMPARO DE TUTELA PARA RESOLVER CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON CONCURSOS DE MÉRITOS** en los siguientes casos:

"*(…) la Corte ha considerado que la acción de tutela es procedente de forma definitiva para resolver controversias relacionadas con concursos de méritos, cuando (i) el empleo ofertado en el proceso de selección cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) el caso presenta elementos que podrían escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, por lo que tiene una marcada relevancia constitucional; y, finalmente, (iv) cuando por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), a este le resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario*."[5] (subrayado nuestro)

De dichas procedencias excepcionales, dentro del caso concreto, el suscrito puede encontrar mérito para que el juez constitucional intervenga en al menos un (01) evento de los señalados por el Tribunal Constitucional.

(iii) el caso presenta elementos que podrían escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, por lo que tiene una marcada relevancia constitucional

De otra parte, también se erige lo dispuesto por la Sentencia T-566 de 2010 que señala:

"La procedencia específica de la acción de tutela en los concursos de méritos, principio podría afirmarse que los afectados por una decisión que acarree la vulneración de sus derechos fundamentales podrían valerse de las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, sin embargo, la Corte ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados" (subrayado nuestro)

Situación que va directamente ligada a la efectividad de los mecanismos judiciales idóneos, que para el caso en desarrollo, serían directamente los medios de control de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho, que si bien, a través de la entrada en vigencia y la misma incorporación de las medidas cautelares dentro del proceso administrativo[6] **SE TORNARÍAN INOCUAS** cuando la publicación de los resultados de acreditación de requisitos mínimos es el día 8 de julio de 2025, es decir, 7 días hábiles después de la fecha límite de postulaciones, a la cual FUMIGABIEN S.A.S no ha tenido certeza de participación y que vulnera los derechos fundamentales invocados.

[5] Sentencia T-081/22 M.P. ALEJANDRO LINARES CANTILLO
[6] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011

En síntesis, la situación jurídicas que condensaría la existencia del **PERJUICIO IRREMEDIABLE SIN** la **INTERVENCIÓN DEL AMPARO CONSTITUCIONAL** sería la inocuidad para que en el término de 7 días hábiles, se pueda acudir al juez contencioso administrativo para que dicte medidas cautelares y garantice a través del medio de control correspondiente, los derechos de FUMIGABIEN S.A.S excluido en abierto desconocimiento a la constitución y la ley.

Desde esa óptica, se tornaría **PROCEDENTE** el amparo constitucional, pues concurren situaciones fácticas y jurídicas previsibles al ver que de lo extraído:

(i) *el caso presenta elementos que podrían escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, por lo que tiene una marcada relevancia constitucional*

En este análisis, la Corte Constitucional en sentencia SU 128 de 2021 ha definido la finalidad de la *relevancia constitucional* al señalar:

> **"***La relevancia constitucional tiene tres finalidades, a saber: "(i) preservar la competencia y la independencia de los jueces de las jurisdicciones diferentes a la constitucional y, por tanto, evitar que la acción de tutela se utilice para discutir asuntos de mera legalidad; (ii) restringir el ejercicio de la acción de tutela a* ***cuestiones de relevancia constitucional que afecten los derechos fundamentales*** *y, finalmente, (iii) impedir que la acción de tutela se convierta en una instancia o recurso adicional para controvertir las decisiones de los jueces".*[7] *(subrayado nuestro)*

De lo que se colige directamente que para que un asunto revista de *relevancia constitucional* el mismo debe implicar la afectación a los derechos fundamentales, a la par de preservar la competencia e independencia de las jurisdicciones diferentes a la constitucional, para discutir asuntos de mera legalidad.

En el caso concreto, si bien pudiera interpretarse desde un punto de vista simple, que la suscrita acude al amparo constitucional con el objetivo de debatir la legalidad de la negativa de la participación de FUMIGABIEN S.A.S sin argumento jurídico alguno, o su mera renuencia a responder los cuestionamientos dentro del término de la convocatoria, es imperativo señalar que si bien, la vulneración al ordenamiento jurídico y constitucional son notorios, no es ese el objetivo de la accionante el acudir al amparo constitucional para suplantar la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino en procura de **LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN**, que como consecuencia del actuar de FONDO

[7] Sentencia SU128/21 M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER

EMPRENDER, ve **CERCENADA** su posibilidad de participar dentro de la CONVOCATORIA No. 122 de fortalecimiento, amparados en una interpretación completamente arbitraria de los principios constitucionales y legales e impidiendo la posibilidad a la suscrita de acceder a la convocatoria, pues al remitirse a que sea a través de los medios de control de nulidad o restablecimiento del derecho, que reclame en lo contencioso administrativo la legalidad de las decisiones de FONDO EMPRENDER, **SE HACE MATERIALMENTE IMPOSIBLE** participar de las posteriores etapas del proceso, pues si bien, podría solicitar dentro del escenario contencioso administrativo, la suspensión del acto administrativo como mecanismo provisional, desde el cierre de la convocatoria (27 de junio de 2025), hasta la publicación de los resultados (8 de julio de 2025), solamente hay un espacio de 7 días hábiles, tornando inocuo el medio de control de lo contencioso administrativo y causando directamente un perjuicio irremediable.

10. En suma de lo anterior, se hace no solo procedente sino **NECESARIA** la intervención del juez constitucional, para que a través del amparo constitucional garantice los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN** conculcados a la suscrita por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y FONDO EMPRENDER con la respuesta negativa o el mero silencio, que me excluye actualmente de mi derecho a participar en la CONVOCATORIA NO. 122 DE FORTALECIMIENTO con un sustento contrario a la constitución y la ley.

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, que señala *"(...) el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante*."**, COMO MEDIDA PROVISIONAL:**

1. **SUSPENDER PROVISIONALMENTE CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 122 cuyo objeto es "Financiar el fortalecimiento de empresas constituidas legalmente, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender", ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DISPUESTO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA, HASTA QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL EVALÚE Y FALLE SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS INVOCADOS Y LAS PRETENSIONES DEL AMPARO CONSTITUCIONAL PARA EVITAR EL PERJUICIO IRREMEDIABLE DE LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DEL ACCIONANTE AL IMPEDIRLE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 122.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a o consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".*

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Sentencia T-799/11

> **DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-**Contenido y alcance

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Este derecho ha sido entendido como ***la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce****, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación "no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso". Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.*

Sentencia C-163/19

El debido proceso constituye un conjunto de garantías destinadas a la protección del ciudadano vinculado o eventualmente sujeto a una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio. En consecuencia, **implica para quien asume la dirección del procedimiento** la **obligación** de observar, en todos sus actos, la plenitud de las formas previamente establecidas en la Ley o en los reglamentos. Esto, con el fin de preservar los derechos de quienes se encuentran incursos en

una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o una obligación o a la imposición de una sanción

"ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO - Procedencia excepcional de la acción para conjurar un perjuicio irremediable - Ineficacia de la acción contencioso administrativa (c. j.)

Tesis:
«Como aspecto preliminar debe analizarse la procedibilidad de la acción de tutela en este caso, pues tratándose de un instrumento residual y subsidiario, su procedencia está supeditada a que el interesado no disponga de otro medio de defensa judicial, o a que existiendo aquel no resulte idóneo y eficaz para la protección de las garantías superiores transgredidas, o a que a pesar de la existencia de un mecanismo de defensa dentro del ordenamiento jurídico, la tutela se hace necesaria para evitar la consumación de un perjuicio de carácter irremediable.

En los procesos de entidades públicas que se realizan mediante concursos de méritos, la jurisprudencia constitucional ha hecho énfasis en que de manera excepcional procede la acción de amparo si se constata la violación de derechos fundamentales, toda vez que en tal evento si los medios ordinarios de defensa previstos en la ley tienen la capacidad de ofrecer una solución integral frente al menoscabo de tales garantías pero la respuesta de la Administración de Justicia no será pronta, la tutela procede como mecanismo transitorio hasta que sea resuelto el instrumento del derecho común; en cambio, si los mecanismos existentes en el ordenamiento positivo no están en posibilidad cierta de remediar de forma total la vulneración, la protección constitucional debe concederse de manera definitiva.

En ese sentido, en un pronunciamiento de reiteración jurisprudencial, la Corte Constitucional sostuvo:

"Acogiendo el mandato contenido en el artículo 6 del decreto 2591 de 1991, esta Corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no consiguen en igual grado que la tutela, el amparo jurisdiccional de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, pues muchas veces el agotamiento de dichas acciones implica la prolongación en el tiempo de su vulneración y no consiguen la protección del derecho a la igualdad concretamente, ya que, en la práctica, ellas tan solo consiguen una compensación económica del daño causado, la reelaboración de la lista de elegibles (cuando inconstitucionalmente se ha excluido a un aspirante o se le ha incluido en un puesto inferior al que merece) y, muchas veces, la orden tardía de nombrar a quien verdaderamente tiene el derecho de ocupar el cargo, pero sin que realmente pueda restablecerse el derecho a permanecer en él durante todo el tiempo que dura el proceso contencioso administrativo y

con lo cual se ve seriamente comprometido el derecho, también fundamental, a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, en la modalidad de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos'. (T-388/98 M.P. Fabio Morón. Resaltado fuera de texto)". (CC, T-947-2012, 16 Nov. 2012, Rad. T-3.555.847)».."[8]

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS:

la Corte Constitucional en la sentencia T-359 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentaría, estableció las siguientes condiciones de procedencia contra actos administrativos como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable: "(1) Que se produzca de manera cierta y evidente sobre un derecho fundamental; (2) que de ocurrir no exista forma de reparar el daño producido al mismo; (3) que su ocurrencia sea inminente; (4) que resulte urgente la medida de protección para que el sujeto supere la condición de amenaza en la que se encuentra; y, (5) que la gravedad de los hechos, sea de tal magnitud que haga evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales[9]."

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

(…) *el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofertado cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante*.
MERITO-Criterio para provisión de cargos públicos dentro de la administración/**MERITO**-Concepto/**CONCURSO PUBLICO** Mecanismo idóneo para hacer efectivo el mérito

El mérito como criterio para la provisión de cargos públicos dentro de la administración y que consiste en los términos de la jurisprudencia de esta Corporación, en que el Estado pueda "*contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública". Igualmente, el mismo precepto establece que el mecanismo idóneo para hacer efectivo el mérito es el concurso público. En los términos de este artículo: "Los funcionarios,*

[8] STC9886-2019 - Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Ibagué
[9] Ver sentencias T-771 de 2004, T-600 de 2002 y SU 086 de 1999, de la Corte Constitucional

cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público."

REGLAS DEL CONCURSO DE MERITOS-Son invariables

Las reglas del concurso son invariables tal como lo reiteró esta Corporación en la sentencia SU-913 de 2009 al señalar "*…resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera* ***en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales*** *en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, así como la inmodificabilidad de las listas de elegibles una vez éstas se encuentran en firme como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos."*

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Ruego a su despacho SE **TUTELEN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

2. Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENE,** Dejar sin efecto la arbitraria decisión de exclusión de **FUMIGABIEN S.A.S** de la CONVOCATORIA NACIONAL FONDO EMPRENDER No. 122 y en su lugar se ordene **LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA POSTULACIÓN DE FUMIGABIEN S.A.S** a la referida CONVOCATORIA NACIONAL No. 122.

3. Como Consecuencia de lo anterior, se **ORDENE** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, FONDO EMPRENDER – SENA o a quien corresponda **VALORAR OBJETIVAMENTE** la **POSTULACIÓN DE FUMIGABIEN S.A.S** dentro de la **CONVOCATORIA NACIONAL FONDO EMPRENDER No. 122.**

4. Prevenga a los accionados de las consecuencias del desacato y la vulneración de la normativa vigente.

5. Las demás que a bien tenga el juez constitucional para garantizar los derechos fundamentales vulnerados por el accionado.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Convocatoria No. 122 de 2025
2. Resolución por medio de la cual se reconoció a FUMIGABIEN S.A.S. como beneficiario de FONDO EMPRENDER
3. Derechos de Petición radicados en vista de la negativa de la inscripción con sus respectivos radicados.
4. Respuesta a petición en la que se excluye a fumigabien de forma arbitraria
5. RUT Fumigabien S.A.S
6. RUP Fumigabien S.A.S
7. Certificado de existencia y Representación Legal de fumigabien S.A.S
8. Anexos presentados en la inscripción de FUMIGABIEN S.A.S

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico fumigabiensas@gmail.com

A los accionados: en la dirección electrónica servicioalciudadano@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com, elhernandez@sena.edu.co

Del señor juez constitucional,



KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 14:29:10
Recibo No. S002200963, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bZ5W8mpMsw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:FUMIGABIEN S.A.S
NIT:901243831-5
MATRICULA MERCANTIL:344023
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:11/01/2019
NÚMERO DEL PROPONENTE:7788
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:25/07/2023
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:28/05/2025
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:11/01/2019
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO:N/A
FECHA DEL DOCUMENTO:03/01/2019
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ACTO CONSTITUTIVO
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:ALFONSO MICAN KATERINE ALEXANDRA
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1121897013
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO. CARGO SERÁ ELECTO A TÉRMINO INDEFINIDO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA

NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. **** FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.**** FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: A. USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B. DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G. EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:DIAGONAL 19 N 19D 23 LOCAL 101
MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:META
TELEFONO 1:3008386200
CORREO ELECTRÓNICO:fumigabiensas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:DIAGONAL 19 N 19D 23 LOCAL 101
MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:META

TELEFONO 1 :3008386200
CORREO ELECTRÓNICO:fumigabiensas@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

SITUACIÓN DE CONTROL No.1 :
NOMBRE :FUMIGABIEN S.A.S
IDENTIFICACIÓN:09012438315
DOMICILIO :50573 - PUERTO LOPEZ
TIPO :CONTROLADA

SITUACIÓN DE CONTROL No.2 :
NOMBRE :KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN
IDENTIFICACIÓN:01121897013
DOMICILIO :50573 - PUERTO LOPEZ
TIPO :CONTROLANTE

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
42 17 21 00 : PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE	:	$80.738.119,00
ACTIVO TOTAL	:	$120.736.965,00
PASIVO CORRIENTE	:	$4.246.000,00
PASIVO TOTAL	:	$31.879.000,00
PATRIMONIO	:	$88.857.965,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$21.921.314,00
GASTOS DE INTERESES	:	$333.611,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

INDICE DE LIQUIDEZ	:	19,01
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,26
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	65,70

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,18

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,95

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :23,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE BUENAVISTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :54,97

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE POLICIA DE VICHADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16,37

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,40

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ANDES PRODUCTION LLC SUCURSAL COLOMBIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,02

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7,70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS

76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :TOP DRILLING COMPANY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3,52

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.13 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :TOP DRILLING COMPANY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2,09

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :TOP DRILLING COMPANY

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2,09

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :TOP DRILLING COMPANY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,71

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :TOP DRILLING COMPANY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6,92

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO FUMIGABIEN GUANIA 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION GUANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :200
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 96%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE POLICIA DE GUANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.21 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO DE TURISMO DEL META
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :25,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA

72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAMARA Y COMERCIO DE VILLAVICENCIO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
42 17 21 00 : PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUMIGABIEN S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11,74

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 67818 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023.

QUE EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 70104 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024.

QUE EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 72763 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025.

CERTIFICA:
CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS LIQUIDADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:FAC COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 2
NIT:8001416274
MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO
AREA O SECCIONAL:FUERZA AEREA COLOMBIANA - COMANDO AÃ©REO DE COMBATE NO. 2 - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:93088605
NOMBRE FUNCIONARIO:Edgar Alfonso Galindo LÃ pez
NÚMERO DEL CONTRATO:043-00-E-CACOM-2-GRUAL-2022
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:CO1.PCCNTR.4085812
FECHA DE ADJUDICACIÓN:05/10/2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:10/10/2022
FECHA DE INICIO:11/10/2022
FECHA DE TERMINADO:20/12/2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN:13/01/2023
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$14.779.800,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$14.779.800,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:31/10/2022
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:65672
OBJETO:SERVICIO DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 , LA CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD (CPMS) UBICADA EN LAS INSTALACIONES CACOM-2 Y EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA FUERZA DE TAREA

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 14:29:10
Recibo No. S002200963, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bZ5W8mpMsw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONJUNTA OMEGA

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
85 11 17 00 :

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

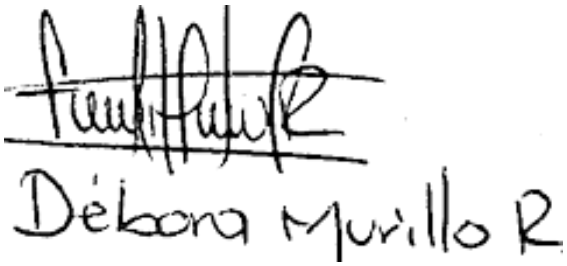
VALOR DEL CERTIFICADO : $72,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

Radicación Derecho de Petición – Aclaración Convocatoria No. 122 Fondo Emprender

2 mensajes

FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com> 9 de junio de 2025, 17:52
Para: regional.meta@procuraduria.gov.co, servicioalciudadano@sena.edu.co, elhernandez@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com, gclavijo@procuraduria.gov.co, ggarciap@sena.edu.co

Buenas tardes,

Respetuosamente nos comunicamos con ustedes de parte de FUMIGABIEN SAS, brindándoles un cordial saludo en sus labores diarias y pidiéndole a Dios por su protección junto con los suyos 🙏

Adjunto derecho de petición suscrito el día de hoy, con relación a la interpretación restrictiva aplicada en la respuesta al radicado 1-5055 sobre la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender.

Dado que la afirmación contenida en dicha respuesta no se encuentra respaldada en los Términos de Referencia ni en el Acuerdo 003 de 2024, solicitamos una respuesta jurídica, clara y debidamente fundamentada, conforme a los principios de legalidad y debido proceso administrativo.

Quedo atento a su respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias.

Att.

Katerine Alexandra Alfonso Mican.
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S.
Cel. 310 6835349

7 adjuntos

- **Derecho de Peticion FUMIGABIEN 09 DE JUNIO.pdf** 295K
- **Gmail - Radicación Derecho de Petición – Convocatoria Fondo Emprender No. 122.pdf** 357K
- **TR_Conv_122_Fortalecimiento_Empresarial (3).pdf** 481K
- **CEDULA KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN.pdf** 283K
- **manual operativo versión final_DJ06082020 (1).pdf** 666K

RUT FUMIGABIEN MARZO 20 DE 2025 (1).pdf
224K

CAMARA DE COMERCIO MAYO 2025 (1).pdf
370K

Gina Carolina Clavijo Vasquez <gclavijo@procuraduria.gov.co> 10 de junio de 2025, 8:23
Para: FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

"Apreciado usuario, con el ánimo de garantizar la trazabilidad, oportunidad y efectivo trámite de sus denuncias; quejas; reclamos; peticiones; solicitudes; reportes de información y otros documentos que requieran trámite dentro de la Procuraduría General de la Nación, le informamos que, a partir del día 2 de septiembre de 2024 y en atención al Memorando 014 de 2024 expedido por el Despacho del Viceprocurador General de la Nación, esta información ÚNICAMENTE será recibida a través de la sede electrónica ubicada en la página web de la entidad, cuyo link de acceso es el siguiente: https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/PQRDSF/, la cual a vuelta de correo informará el número de radicado con el cual podrá hacer seguimiento a su trámite."

Así mismo se informa que este buzón de correo electrónico es utilizado únicamente para el envío de notificación de respuestas a derechos de petición o requerimiento de información a autoridades o entidades, por lo tanto información que no corresponda a lo anterior NO SERÁ VERIFICADA; LEÍDA O TRAMITADA POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Cordialmente.

Gina Carolina Clavijo Vasquez

Secretario Ejecutivo Grado 13

Division De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad - Despacho Viceprocurador General

gclavijo@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 12805

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

[El texto citado está oculto]

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

DERECHO DE PETICIÓN

(Art. 23 de la Constitución Política de Colombia – Ley 1755 de 2015)

Villavicencio, 10 de junio de 2025

Destinatario:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Nacional de Empleo y Trabajo
Coordinación Nacional de Emprendimiento

Asunto: Solicitud para que la empresa FUMIGABIEN S.A.S. pueda postularse a la Convocatoria No. 122 sin considerar su condición de beneficiaria previa del Fondo Emprender

Yo, KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.897.013 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la empresa FUMIGABIEN S.A.S., respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente que dicha empresa pueda ser admitida como postulante a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender, a través de la Línea de Fortalecimiento Empresarial, sin que se le imponga restricción alguna derivada de haber sido beneficiaria en el pasado bajo una configuración distinta o con otro plan de negocio.

1. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN

La normativa vigente (Acuerdo 003 de 2024 y Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122) tiene como objetivo explícito permitir el fortalecimiento y sostenibilidad de empresas legalmente constituidas. En ninguna parte de dicha normatividad se establece como requisito de exclusión el hecho de haber sido beneficiario en convocatorias anteriores, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para la nueva postulación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la Constitución garantiza el derecho a participar en condiciones de igualdad en las convocatorias públicas y prohíbe cualquier restricción que no se encuentre claramente prevista en la ley (artículos 6, 13, 29, 83 y 121 de la Constitución). De manera específica, el artículo 40 del Acuerdo 003 de 2024, que crea la Línea de Fortalecimiento Empresarial, establece que esta tiene como objetivo ‘continuar y potenciar el proyecto o la iniciativa empresarial de las sociedades, establecimientos de comercio, micro y PYMES’ que estén debidamente registrados. En ningún momento limita la participación por haber sido beneficiario en el pasado.

Por su parte, los Términos de Referencia de la Convocatoria 122, en su página 10, reafirman este objetivo de dar continuidad y apoyo a empresas existentes, sin establecer restricciones por antecedentes de participación o asignación previa de recursos.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que las restricciones para acceder a beneficios públicos deben estar expresamente establecidas en la ley o reglamentos vigentes, y no pueden derivarse de interpretaciones extensivas o implícitas. En la Sentencia C-181 de 2010 se afirma que 'toda limitación de derechos debe estar justificada, ser razonable, proporcionada y especialmente, tener base legal expresa'. Asimismo, en la Sentencia T-1316 de 2001 se advierte que 'las entidades estatales no pueden imponer requisitos adicionales a los previstos legalmente, pues ello configura una actuación contraria al principio de legalidad'.

En virtud de lo anterior, no puede utilizarse la calidad de beneficiario previo como criterio de exclusión cuando dicha restricción no está consagrada en la normativa aplicable, pues se estaría violando el derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.), el principio de legalidad (Art. 6 y 121 C.P.), el derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.) y el principio de buena fe (Art. 83 C.P.).

2. SOLICITUD FORMAL

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito que el SENA permita la participación de la empresa FUMIGABIEN S.A.S. en calidad de postulante a la Convocatoria No. 122, sin considerar como criterio de exclusión su condición de beneficiaria anterior del Fondo Emprender, siempre y cuando cumpla con los requisitos vigentes de la convocatoria, como cualquier otra empresa debidamente registrada y en funcionamiento.

Esta petición se fundamenta en el principio de igualdad de oportunidades, la legalidad y la finalidad misma del Fondo Emprender, que es impulsar el desarrollo empresarial en Colombia.

3. NOTIFICACIONES

Solicito que las respuestas a esta solicitud se remitan al siguiente correo electrónico: fumigabiensas@gmail.com

CORDIALMENTE,



KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN
C.C. No. 1.121.897.013 de Villavicencio
Representante Legal de FUMIGABIEN S.A.S.
fumigabiensas@gmail.com
310-6835349

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

CRM No. 7-2025-216369 - RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN ¿ CONVOCATORIA FONDO EMPRENDER NO. 122

1 mensaje

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co> 5 de junio de 2025, 17:34
Para: JMEZAA@sena.edu.co, FUMIGABIENSAS@gmail.com
Cc: notifica.sciudadano@sena.edu.co

Apreciado Doctor(a) * JUAN JOSÉ MEZA ALVARINO - 501050

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2025-216369 - NIS.: 2025-01-253003 de Fecha: 6/5/2025 9:51:34 AM

Asunto: PETICION
Descripción del Asunto: RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN ¿ CONVOCATORIA FONDO EMPRENDER NO. 122

Remitente Externo:
FUMIGABIEN SAS
FUMIGABIEN SAS
FUMIGABIENSAS@GMAIL.COM

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 6/5/2025

8 adjuntos

01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2025-216369 Regional 1 - 6-5-2025.htm
10K

CAMARA DE COMERCIO MAYO 2025.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-5-2025.pdf
370K

CEDULA KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-5-2025.pdf
281K

MANUAL OPERATIVO VERSIO¿N FINAL_DJ06082020.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-5-2025.pdf
666K

DERECHO DE PETICION CONVOCATORIA Nº122 - FUMIGABIEN SAS.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-5.pdf
223K

TR_CONV_122_FORTALECIMIENTO_EMPRESARIAL.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-5-2025.pdf
481K

RUT FUMIGABIEN ABRIL 29 DE 2025.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-5-2025.pdf
225K

GMAIL - PREGUNTA PARTICIPACION CONVOCATORIA FONDO EMPRENDER Nº122 FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.PDF 01-.pdf
339K

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

CRM No. 7-2025-219099 - RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN ¿ CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCION CONVOCATORIA FONDO EMPRENDER NO. 122

1 mensaje

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co> 9 de junio de 2025, 14:08
Para: JEFECIDISCIPLINARIO@sena.edu.co, JRGOMEZA@sena.edu.co, FUMIGABIENSAS@gmail.com
Cc: notifica.sciudadano@sena.edu.co

Apreciado Doctor(a) * (E) JULIAN RICARDO GOMEZ AVILA - 11015

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2025-219099 - NIS.: 2025-01-256636 de Fecha: 6/6/2025 3:30:12 PM

Asunto: PETICION
Descripción del Asunto: RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN ¿ CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCION CONVOCATORIA FONDO EMPRENDER NO. 122

Remitente Externo:
FUMIGABIEN SAS
FUMIGABIEN SAS
FUMIGABIENSAS@GMAIL.COM

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 6/6/2025

4 adjuntos

01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2025-219099 Regional 1 - 6-6-2025.htm
11K

MANUAL OPERATIVO VERSIO¿N FINAL_DJ06082020.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-6-2025.pdf
666K

TR_CONV_122_FORTALECIMIENTO_EMPRESARIAL.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-6-2025.pdf
481K

DERECHO DE PETICION CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCION CONVOCATORIA Nº122.PDF 01-MAIL-Anexos Externo.pdf
136K

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

Respuesta Ciudadana 01-9-2025-052787 No. 7-2025-216369

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co> 10 de junio de 2025, 14:53
Para: FUMIGABIENSAS@gmail.com
Cc: GGARCIAP@sena.edu.co, FQUINTEROD@sena.edu.co, LEZABALA@sena.edu.co

Apreciado Fumigabien Sas

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2025-216369

Radicado Respuesta	01-9-2025-052787
N.I.S.	2025-01-253003

1-5055
Bogotá D.C.

Señores
FUMIGABIEN S.A.S.
fumigabiensas@gmail.com

Asunto: Respuesta radicada No. 7-2025-216369 NIS: 2025-01-253003.

Respetados señores:

En atención a la solicitud allegada al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, nos permitimos enviar nuevamente la respuesta a su requerimiento, en los siguientes términos:
Frente a la inquietud planteada, es preciso indicar que el Acuerdo 0010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establece los requisitos para ser beneficiario del Fondo Emprender, así:
"Artículo 7o. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender (FE}: los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto o ya lo estén ejecutando y deseen continuar y potenciar la iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía y bajo cualquiera de las modalidades asociativas, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones: (...)" (negrilla fuera del texto original)

El Acuerdo 003 de 2024, mediante el cual se modifica el Acuerdo 0010 de 2019, también crea la Línea de Fortalecimiento Empresarial, cuyo contenido relevante es el siguiente:

"ARTÍCULO 40. OBJETIVO. La Línea de Fortalecimiento Empresarial del Fondo Emprender tiene como objetivo continuar y potenciar el proyecto o la iniciativa empresarial de las sociedades, establecimientos de comercio, micro y Pymes y cualquier forma asociativa debidamente registrados y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente acuerdo." (negrilla fuera del texto original)
Asimismo, el citado acuerdo establece en relación con la fase de puesta en marcha:
"Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios. Proceso por el cual, se da acompañamiento en la puesta en marcha de la empresa por parte de los gestores de las unidades de emprendimiento.
Este proceso dura doce (12) meses en puesta en marcha y hasta doce (12) meses de fortalecimiento siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los manuales, y especialmente el 100% de los indicadores, el valor en efectivo o en especie para esta etapa no podrá superar el 10% del total del proyecto o la iniciativa empresarial formulado." (negrilla fuera del texto original)
Finalmente, los términos y condiciones de la convocatoria definen como:
"Iniciativa empresarial o proyecto o plan de inversión: es la idea de empresa que se pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, la cual puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento a partir del cual se evalúa su viabilidad." (negrilla fuera del texto original)
En ese orden de ideas, se informa que, conforme al objeto y finalidad de la Línea de Fortalecimiento Empresarial, y en el marco de la reglamentación citada anteriormente, dicha línea tiene como propósito brindar continuidad a aquellas empresas, sociedades o cualquier forma asociativa que hayan sido beneficiarias del Fondo Emprender. En consecuencia, uno de los requisitos de participación en la convocatoria correspondiente consiste en que la empresa postulante no haya presentado modificaciones en su conformación, especialmente en lo relativo al beneficiario registrado originalmente. Por lo tanto, no es procedente la participación en esta línea cuando la persona natural o jurídica que pretende postularse no corresponde al beneficiario que fue respaldado previamente por el Fondo Emprender.
Esperamos que esta información sea de utilidad para resolver sus inquietudes.
En cuanto a la queja manifestada respecto a la información brindada por el orientador, se dará traslado a la Regional correspondiente para que tenga conocimiento de la situación y pueda adelantar los procesos de mejora pertinentes en

relación con la orientación suministrada por su personal.
No obstante, es preciso señalar que, frente a la manifestación relacionada con la profesional del área de emprendimiento y su presunta decisión de no tener en cuenta a la empresa, tal actuación se encuentra sustentada en la normatividad previamente expuesta, la cual establece de manera clara los requisitos y condiciones para la participación en la Línea de Fortalecimiento Empresarial del Fondo Emprender.

Cordialmente,

Genny Andrea García Pereira
Coordinadora Nacional de Emprendimiento
Dirección Nacional de Empleo y Trabajo
ggarciap@sena.edu.co
Proyecto: Laura Zabala.

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia
@SENAcomunica
www.sena.edu.co



R.E.(FRM) - 01-9-2025-052787-(1)- FUMIGABIEN SAS RADICACIÓN DERECHO DE PETIC.tif
724K

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

CRM No. 7-2025-225443 - DERECHO DE PETICIÓN ¿ POSTULACIÓN FUMIGABIEN S.A.S. A LA CONVOCATORIA NO. 122 DEL FONDO EMPRENDER

1 mensaje

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co> 12 de junio de 2025, 15:45
Para: JMEZAA@sena.edu.co, FUMIGABIENSAS@gmail.com
Cc: notifica.sciudadano@sena.edu.co

Apreciado Doctor(a) * JUAN JOSÉ MEZA ALVARINO - 501050

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2025-225443 - NIS.: 2025-01-263129 de Fecha: 6/11/2025 6:49:31 PM

Asunto: PETICION
Descripción del Asunto: DERECHO DE PETICIÓN ¿ POSTULACIÓN FUMIGABIEN S.A.S. A LA CONVOCATORIA NO. 122 DEL FONDO EMPRENDER

Remitente Externo:
FUMIGABIEN SAS
FUMIGABIEN SAS
FUMIGABIENSAS@GMAIL.COM

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 6/11/2025

8 adjuntos

- **01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2025-225443 Regional 1 - 6-11-2025.htm** 10K
- **DIAGNÓSTICO FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (1).XLSM 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.xlsm** 444K
- **CEDULA KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.pdf** 283K
- **DERECHO DE PETICION POSTULACION FUMIGABIEN.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.pdf** 262K
- **CAMARA DE COMERCIO MAYO 2025 (1).PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.pdf** 370K
- **RUT FUMIGABIEN MARZO 20 DE 2025 (1).PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.pdf** 224K
- **100363_FORT_ESP_PLANDEINVERSION (1).XLS 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.xls** 363K
- **PAGO SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2025.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - -6-11-2025.pdf** 203K

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-1711 DE 2020

()

Por la cual se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 789 de 2002, artículo 40; Decreto 934 de 2003, artículos 4° y 5°; Decreto 249 de 2004, artículo 3°; Acuerdo 10 de 2019, artículos 2°y 38, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto 934 de 2003 dispone: *"La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este".*

Que el artículo 5° del Decreto 934 de 2003 determina: *"Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE".*

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3° del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *"Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida".*

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación al Acuerdo 0006 de 2017 ", el cual establecía la calidad de los recursos, así: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable o no condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas".*

Que el cumplimiento de indicadores de gestión es el fundamento para que el Consejo Directivo Nacional del Sena pueda decidir o no la condonación de los recursos asignados, y atendiendo el Informe Ejecutivo de Condonación Nº 12 de fecha 26 de noviembre de 2020, presentado por la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antes FONADE), quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de Interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia, la Universidad del Valle y la Universidad Distrital de cada uno de los planes de negocios, que indican el cumplimiento de los indicadores de gestión tales como empleo, ejecución presupuestal y mercadeo.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, en aplicación a la competencia que le asiste, decidió la aprobación de los planes de negocio y el capital semilla a los mismos en sesiones realizadas 06 de abril, 19 de julio, 17 de octubre, 21 de noviembre y 12 de diciembre del año 2018 y 20 de febrero del año 2019, soportadas en las actas 1554, 1556 y 1558, 1559,1560,1562 y 1564, respectivamente.

Que de los planes de negocio aprobados en las actas de sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, se encuentran que de DOSCIENTOS CINCO (205) planes de negocio, cincuenta y cinco (55) corresponden a la recomendación emitida por la Interventoria de la Universidad de Antioquia (UDEA), cincuenta y ocho (58) a la Interventoría de la Universidad del Valle (UVALLE); y noventa y dos (92) a la Interventoría de la Universidad Distrital (UDISTRITAL), las interventorías recomiendan la condonación de los recursos, soportando su recomendación en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo.

Que los citados conceptos fueron verificados y avalados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (antes FONADE), en su calidad de gestor y operador, mediante comunicación con radicado de ENTerritorio No. 20202400230271, del 27 de noviembre de 2020.

Que las recomendaciones de la condonación de los recursos emitidas por las interventorías y el aval otorgado por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (antes FONADE), expuestas en la comunicación con radicado de ENTerritorio No. 20202400230271, en su calidad de gestor y operador, está documentada en: 1. Informe consolidado emitido por la interventoría para cada uno de los planes de negocio. 2. Informes con recomendación de condonación a DOSCIENTOS CINCO (205) planes de negocio correspondiente a: cincuenta y cinco (55) de la Interventoria de la Universidad de Antioquia (UDEA), cincuenta y ocho (58) de la Interventoría de la Universidad del Valle (UVALLE) y noventa y dos (92) de la Interventoría de la Universidad Distrital (UDISTRITAL). 3. Informe consolidado emitido por ENTerritorio, en su calidad de supervisor del proceso de interventoría.4. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender, los cuales fueron verificados y avalados por ENTerritorio, en su calidad de gestor y operador y en su calidad de supervisor del proceso de interventoría de los contratos N.º 217017 y 218002.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión ordinaria virtual No. 1579 del 9 de diciembre de 2020, decide aprobar la condonación de DOSCIENTOS CINCO (205) planes de negocio, que bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, los emprendedores cumplieron con los indicadores de gestión, como con las obligaciones establecidas en los contratos de cooperación empresarial, tal como está soportado en las actas de visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales, durante el tiempo de operación de los contratos interadministrativos N.º 217017 y 218002, es decir, durante los años 2018 a 2020, como lo recomiendan las firmas interventoras y el Operador y gestor enTerritorio.

Que en el acta de sesión ordinaria virtual del Consejo Nacional de Aprendizaje SENA No. No. 1579 del 9 de diciembre de 2020, queda explicita la decisión del Consejo Administrador del Fondo Emprender de condonar a 205 planes de negocio, el capital semilla aportado por el Fondo Emprender para el desarrollo de los mismos, en la cuantía que se señala en la parte resolutiva de esta Resolución, certificada por la Secretaria del Consejo Directivo Nacional del SENA mediante radicado N° 9-2020-060585 - NIS: 2020-02-293652 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Condonar los recursos asignados a DOSCIENTOS CINCO (205) planes de negocio beneficiados con el capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada en la tabla que se relaciona a continuación y atendiendo el informe rendido por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, en su calidad de gerente administrador de los recursos, el cual hace parte de la presente resolución, y las actas e informe final de interventoría realizado por las Universidades de Antioquia, Universidad del Valle y Universidad Distrital, de cada uno de los planes de negocio, los cuales acreditan el cumplimiento de los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y elevados a contrato.

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
1	65780	GESTIONES LABORALES SG SST	GESTIONES LABORALES SST SAS	2181413	YENNY ANDREA FRANCO ORCHEGUI Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1121198398	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,623,559.50
2	65864	ZANDAN	ZANDAN S.A.S	2180920	BRIAN DANIEL UYAZAN OVIEDO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1010203514	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$81,148,870.00	$81,148,498.00
3	66012	CAFÉ BOYACÁ	CAFÉ BOYACÁ	2181418	WILDER BUITRAGO RODRÍGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1049631648	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$105,467,670.00	$105,467,631.00
4	66041	TU PIJAMA.COM	TU PIJAMA S.A.S.	2182230	HUGO IGNACIO TORRES BAHAMON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80018956	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$95,311,524.00	$95,311,524.00
5	66082	CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOS DE BAJO CILINDRAJE C&A FORMA`T	CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOS DE BAJO CILINDRAJE C&A FORMA`T	2181421	MARISOL CIFUENTES VAQUIRO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1075211910	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$128,904,930.00	$128,808,342.00
6	66162	GANADERÍA EL PROGRESO S.A.S	GANADERÍA EL PROGRESO JG S.A.S	2190415	JOSÉ GREGORIO NAVARRO VERGARA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 92033382	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$136,717,350.00	$136,716,950.00
7	66187	GRANJA PISCÍCOLA AGROVIDA	GRANJA PISCÍCOLA AGROVIDA SAS	2182233	OSCAR CRUZ MORENO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 97611180	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$113,280,090.00	$113,277,013.00
8	66263	OPTIMUSOFT	OPTIMUSOFT SAS	2190416	JUAN SEBASTIÁN VILLEGAS JARAMILLO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053778741	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$70,311,780.00	$70,311,780.00
9	66613	PRODUAGRO J.C. S.A.S.	PRODUAGRO J.C. S.A.S.	2180994	JUAN CARLOS GARCÍA BARREIRO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86077736	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$132,789,060.00	$132,788,368.00
10	66645	MI CLUB FUENTE DE VIDA	MI CLUB FUENTE DE VIDA SAS	2190419	CARMEN ROSA CORTÉS RODRÍGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39758591	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$100,780,218.00	$100,682,241.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
11	66657	LA HERMOSA PROMESA ETERNA	LA HERMOSA PROMESA ETERNA S.A.S	2180997	JULIETH JOHANA MACA ROMERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1022332176	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$132,789,060.00	$129,839,731.00
12	66663	PAÑALERA PAÑALIKIDS	PAÑALERA PAÑALIKIDS SAS	2181445	YULY ANDREA PINZON RUIZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1121712868	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$77,342,958.00	$76,559,606.00
13	66670	EMILY SWEET	EMILY SWEET PASTELERIA ARTESANAL SAS	2181446	EMILY TERESA BERDUGO VELASCO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047386943	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$112,498,848.00	$112,498,848.00
14	66772	CENTRO DE ESTÉTICA KARENLO SPA	CENTRO DE ESTÉTICA KARENLO SPA	2181450	KAREN LORENA SASTOQUE RUIZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 69801482	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$101,561,460.00	$101,561,457.00
15	66776	GANADERIA LA MARTINEZA SAS	GANADERIA LA MARTINEZA SAS	2182241	ANDRES ALFONSO MARTINEZ CHAVEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1032418994	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$107,030,154.00	$107,028,423.00
16	66923	CROKICONOS S.A.S	CROKICONOS S.A.S. ZOMAC	2181007	YONATAN JAMER PAEZ LAVACHUCO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1121837888	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$110,657,550.00	$97,773,016.00
17	67003	GO VISTA	GOVISTA S.A.S	2190422	JAIR ENRIQUE GONZALEZ MOLINARES Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72272537	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$114,061,332.00	$113,353,493.00
18	67061	ARTESANAL BURGUER & RIBS	RESTAURANTE ARTESANAL BURGER & RIBS SAS	2181459	JUDITH ANDREA MORENO CORTES Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1121877923	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
19	67084	AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS	AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS	2181461	BEATRIZ EUGENIA FLOREZ OSPINA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66848221	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
20	67172	OKULL CREATIVO	OKULL CREATIVO S.A.S	2190424	JEISON DAVID VARON MARTINEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1069738230	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$92,967,798.00	$92,967,798.00
21	67176	GRANJA PORCICOLA VILLANUEVA	GRANJA PORCICOLA VILLANUEVA SAS	2181469	LIBIA YADIRA ARTEAGA CORDOBA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088730995	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$120,311,268.00	$120,311,268.00
22	67259	ECOGLASS CONCRETE	ECOGLASS CONCRETE S.A.S	2181480	MARIA DEL CARMEN CANCELADO PACHON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23495480	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$117,186,300.00	$117,186,257.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
23	67297	GANADERIA TR3S MARIAS S.A.S	GANADERIA TR3S MARIAS S.A.S	2181044	CAMILO ANDRES FRANCO GOMEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80037499	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$132,789,060.00	$132,788,162.00
24	67332	JCR MOTOS, CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	JCR MOTOS, CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SAS	2190792	JHOHAN CAICEDO RIVAS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94455975	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$99,217,734.00	$99,217,734.00
25	67347	MIEL CON PROPÓSITO MELLYFERA SAS	MIELIFERA SAS	2181062	FABIAN ALEJANDRO SANCHEZ GAITAN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1022391803	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$88,526,040.00	$88,328,935.00
26	67360	AGRORB SAS (AGRÍCOLA ROJA BOTIA).	AGRICBOTIA S.A.S ZOMAC	2182255	JHON WILLI ROJAS MARTINEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 96195266	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
27	67400	POSADA ECOTURISTICA VILLA ROUSE	POSADA ECOTURISTICA VILLA ROUSE SAS	2190425	CARLOS JULIO REINA GUERRERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19362336	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$108,592,638.00	$108,550,836.00
28	67410	ECOS MEMORIAL PET´S	GOMEZ MARIÑO SOLUCIONES S.A.S.	2181488	MYRIAM ANDREA GÓMEZ MARIÑO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29125734	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$117,186,300.00	$117,186,297.00
29	67445	STOCKUP	STOCKUP CAC SAS	2182261	ALBERTO ADOLFO SALAMANCA LOZANO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79457549	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$137,498,592.00	$137,371,961.00
30	67449	GUARDIÁN	GUARDIÁN SOFTWARE HOUSE SAS	2181490	EDUIN BERNARDO CHAMORRO CHARRY Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80792693	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$117,186,300.00	$117,058,935.00
31	67451	MOBITCO	MOBITCO SAS	2182262	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1032406721	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$104,686,428.00	$104,278,551.00
32	67467	RESTAURANTE PUNTO CHOCOANO	RESTAURANTE PUNTO CHOCOANO SAS	2181083	MARIA MARCIA MOSQUERA CÓRDOBA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51691797	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$90,739,191.00	$89,508,392.00
33	67506	CONFECCIONES Y SOLUCIONES XIMENA	CONFECCIONES Y SOLUCIONES XIMENA S.A.S	2182264	YINETH XIMENA RODRIGUEZ PINZON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53131421	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$61,230,511.00	$61,187,127.00
34	67508	CREPE DE LIZ " TU REGIÓN EN UN BOCADO"	CREPES DE LIZ SAS	2182265	DORALIS VARGAS CASAS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63299668	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$65,656,813.00	$65,656,813.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
35	67512	ESTILOS SHADAY	ESTILOS SHADAY SAS	2181096	CLAUDIA PATRICIA TIQUE MORALES Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 52821780	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$95,903,210.00	$95,903,209.64
36	67513	FLOR CHARMING	FLOR CHARMING SAS	2181097	ALBA FLOR BELTRAN MORENO Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 52973100	Acta No 1554 del 06 abril 2018	$103,280,380.00	$103,278,909.00
37	67565	CUNICOLA VILLA SANDY SCC	CUNICOLA VILLA SANDY SAS	2190427	SANDRA CILENIA CHACON CAVIATIVA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 20927304	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$117,186,300.00	$117,186,300.00
38	67584	LYCHEE BAGS	MAR QUESADA SAS	2190429	MARISOL QUESADA VALENCIA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31481612	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$109,373,880.00	$109,373,879.90
39	67619	BICITOURS SUAMOX	BICITOURSSUAMOX S.A.S	2181522	ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 74187600	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$117,297,003.00	$117,293,887.91
40	67623	HELADOS DISTRITO CAFETAL	DISTRITO CAFETAL SAS	2181524	MARIA XIMENA CEDIEL CALLE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020720249	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$117,186,300.00	$116,908,393.00
41	**67633**	LA GRAN URAMBA DEL PACIFICO	RESTAURANTE LA GRAN URAMBA DEL PACIFICO SAS	2181528	PLINIO JESUS HURTADO HURTADO Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 79874671	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$91,476,908.00	$91,385,674.00
42	67644	ARTES MANUALES LA ARTESANA	ARTES MANUALES LA ARTESANA SAS	2190431	PAULA ANDREA VARGAS VILLEGAS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52787133	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$78,905,442.00	$78,605,242.00
43	67652	LA RUTA DE LA HUERTA	LA RUTA DE LA HUERTA SAS	2190432	MARIA CAROLINA REY NIETO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21067287	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,842,318.00	$139,826,734.00
44	67658	RESTAURANTE L´AMORE SAS	RESTAURANTE DIMITRY COCINA ROMANTICA SAS	2190433	DIEGO JOSE RINCON LAVERDE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74080805	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$80,467,926.00	$80,467,426.00
45	67705	VM SPA	VM SPA SAS	2181541	VILMA DEL CARMEN MONTERROZA MARQUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22897026	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$127,625,041.00	$127,625,041.00
46	67711	APICULTURA LAS DELICIAS	APICULTURA LAS DELICIAS SAS	2182272	LUIS MIGUEL MORERA BELTRAN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3214949	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,842,318.00	$139,842,318.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
47	67715	SALVIT BRIO S.A.S	SALVIT S.A.S	2181543	GELMAN ENRIQUE PINZON AGUILAR Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79987094	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
48	67719	EL RENACER DE TU CABELLO	EBEN-EZER BELLEZA SAS	2181544	SANDRA PATRICIA PALACIOS PEREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21945835	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$84,099,738.00	$83,963,377.00
49	67733	DULCERIA QUIÑONEZ	DULCERIA QUIÑONEZ	2181550	MARILUZ QUIÑONEZ ANGULO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52199528	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$40,574,435.00	$40,358,153.00
50	67737	CALZADO LIGTH FOOTWEAR	CALZADO LIGTH FOOTWEAR SAS	2181551	LIBARDO SUAREZ RAMIREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19483287	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$98,854,078.00	$98,417,420.00
51	67747	GRANJA AVICOLA EL ESFUERZO	GRANJA AVICOLA EL ESFUERZO SAS	2181552	EDWIN MONTAÑO ESMERALDA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1086042889	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$131,248,656.00	$131,248,656.00
52	67781	GRANJA PEZGREEN SAS	GRANJA PISCICOLA PEZGREEN SAS	2181561	CAMILO ANDRES AGUILAR SALAZAR Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12282434	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$128,904,930.00	$128,904,930.00
53	67818	BOCHAS SNACKS	BOCHAS SNACKS SAS	2190799	JUAN SEBASTIAN MUÑOZ ALZATE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1144034995	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$99,217,734.00	$99,193,002.00
54	67826	FRESCUBANA SAS	FRESCUBANA SAS	2181578	EDILSON DANILO PEÑA CARRASCO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1096206331	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$117,186,300.00	$117,068,204.00
55	67829	ZASQA	ZASQA SAS	2182277	JENIFFER ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1030540453	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,591,809.00
56	67847	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TOMASA	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TOMASA SAS	2181591	JOSE GREGORIO SANCHEZ GARCIA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13506154	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,620,338.33
57	67871	NEW ORLEANS-SNACK & FOODS-	NEW ORLEANS-SNACK & FOODS SAS	2190438	DAIWER JOSE CUENTAS ESCOBAR Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72022413	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$124,217,478.00	$123,428,560.00
58	67903	CALZADO ALMANZA	CALZADO ALMANZA SAS	2182283	MARIA ELENA ALMANZA DE LA ROSA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1045729245	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$118,748,784.00	$118,748,784.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
59	67907	PISCICOLA PARAGUAY	PISCICOLA PARAGUAY SAS	2182284	JUAN DAVID DOVAL MUÑOZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1032253644	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,061,076.00	$138,651,076.00
60	67908	AGROVERDE	SANAGRICOLA SAS	2190805	JUAN DAVID ISAZA ZAPATA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3380842	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,061,076.00	$139,061,076.00
61	67912	CATIRA S.A.S	CATIRE S.A.S	2181620	ADRIANA BITTI PELAEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52383877	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,622,869.92
62	67916	NUTRIFRESH	GARCLEIN SAS	2181622	JOSÉ MAURICIO GARCIA COLMENARES Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 74453047	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$97,655,250.00	$97,655,250.00
63	67921	LADRILLERA CIUDAD BLANCA	LADRILLERA CIUDAD BLANCA INGENIERÍA Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.S.	2181623	CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061699079	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$93,749,040.00	$90,523,133.00
64	67923	GANADERIA MANARE S.A.S.	GANADERIA MANARE S.A.S. ZOMAC	2181625	JIANETH ASTRID MORALES DELGADO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39761884	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$137,496,592.00	$137,418,705.00
65	67927	AUTO-LAVADO FAST WASH	AUTO-LAVADO FAST WASH SAS	2182287	ANGEL JOSE OÑATE CASTRO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1124042568	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,842,318.00	$139,842,318.00
66	67928	AGUA EL ROCIO	AGUA EL ROCIO S.A.S	2182288	ANGELA JOHANNA SALAMANCA MARTINEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1115078269	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,842,318.00	$139,842,318.00
67	67956	LECHERIA EL OCASO	LECHERIA EL OCASO S.A.S.	2182289	DIEGO ARMANDO CARDOZO OSORIO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 93422430	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,061,076.00	$139,054,127.00
68	67958	GRANJA PORCICOLA EL PORVENIR	GRANJA PORCICOLA EL PORVENIR SAS	2181639	JORGE DANIEL MANCIPE VARGAS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1052389054	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$135,154,866.00	$135,044,005.00
69	67963	TOMATES HIDALGO S.A.S	TOMATES HIDALGO S.A.S ZOMAC	2181643	ELIZABETH HIDALGO RUIZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1124850525	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
70	67979	DELEITE CHOCOLATES	DELEITE CHOCOLATES S.A.S- ZOMAC	2181646	OLGA LUCIA ORTIZ MARIN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63511802	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$140,623,560.00	$140,619,586.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
71	67985	DECAMPO	DECAMPO ALIMENTA TU VIDA S.A.S - ZOMAC	2182292	DILAN YESID QUINTERO ESTEVES Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1116501127	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$117,186,300.00	$110,788,396.00
72	67994	CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y ATENCIÓN CONSENTIDOS	CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y ATENCIÓN CONSENTIDOS S.A.S	2190440	ENNIS DEL CARMEN GONZALEZ ROMERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40944327	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$123,436,236.00	$123,400,862.30
73	68001	DISAY - ALIVITAL BEBIDAS INSTANTÁNEAS NATURALES	DISAY ALIVITAL S.A.S	2182295	CAROLINA NIÑO MARTÍNEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1013624938	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,559.90
74	68003	AGROINDUSTRIA LACTEA LA ROCHELA	AGROINDUSTRIA LA ROCHELA SAS	2181652	JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061737571	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$91,405,314.00	$91,405,307.00
75	68032	PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER SAS	PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER SAS	2181658	DANIELA SANCHEZ SOLANO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1080294427	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$106,248,912.00	$106,248,912.00
76	68079	TERREROS SERVICIOS AGROPECUARIOS ZOMAC S.A.S	TERREROS SERVICIOS AGROPECUARIOS ZOMAC S.A.S	2190443	IVAN RODRIGO ROJAS COMETA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1014179994	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$72,655,506.00	$72,655,506.00
77	68103	APICOLA CEYLAN	APICOLA CEYLAN S.A.S.	2181670	CESAR AUGUSTO FRANCO ELIZALDE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1070594159	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$107,030,154.00	$107,005,717.00
78	68107	D'EGOS TU MEJOR IMAGEN	D'EGOS S.A.S.	2181671	DIEGO ARMANDO FORERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86015044	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$81,249,168.00	$81,221,981.00
79	68133	ECOCACHAMA S.A.S	ECOCACHAMA S.A.S ZOMAC	2190446	NOHORA MILENA BONILLA CASTRO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52789005	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$138,279,834.00	$137,909,088.00
80	68135	ARTUNDAMA ARTE Y MADERA	ARTUNDAMA ARTE Y MADERA S.A.S	2181680	JUAN MANUEL FIGUEREDO PANQUEVA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74321490	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$107,030,154.00	$107,026,593.00
81	68136	CREACIONES Y CALZADO DINASTIA	CREACIONES Y CALZADO DINASTIA S.A.S.	2190447	BLANCA STELLA MONTERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 69016507	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$97,655,250.00	$97,569,664.00
82	68144	EMGN GANADERIA COSTA NORTE	EMGN GANADERIA COSTA NORTE S.A.S	2181682	EURIPIDES MANUEL GUTIERREZ NIETO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72007981	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$125,779,962.00	$125,779,962.00
83	68153	MAGRO PIC-PORCICULTURA CON ALTA GENETICA	MAGRO PIC S.A.S.	2182305	DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TIPASOCA Identificado (a) con la cédula de	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
					ciudadanía No. 1049645742			
84	68155	HATO LECHERO EL CAÑAVERAL	HATO LECHERO EL CAÑAVERAL S.A.S	2182306	MAURICIO VARGAS SANCHEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74370250	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$139,842,318.00	$139,721,480.00
85	68156	LAS PURAS CRIOLLAS	LAS PURAS CRIOLLAS	2182307	CLAUDIA MILENA BUITRAGO RODRIGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053324175	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$133,592,382.00	$133,592,372.00
86	68157	LA UVA.NET	LA UVA.NET SAS	2182308	DAGOBERTO MUÑOZ GUARIN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71680401	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$73,436,748.00	$72,713,918.00
87	68166	ECOTOMATE NARIÑO SAS	ECOTOMATE NARIÑO SAS	2182309	MARIA SONIA CAÑAR CAÑAR Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27286036	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$97,655,250.00	$96,691,229.00
88	68176	SABORES MI NARIÑO	SABORES MI NARIÑO	2190449	ROSALBA TABLA BARRERA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30716564	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$103,123,944.00	$103,123,944.00
89	68177	EMI DIAZ ACCESORIOS	EMI DIAZ S.A.S	2191631	EMI JULIETH DIAZ MANRIQUE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1098704153	Acta No 1564 del 24 de abril 2019.	$76,561,716.00	$76,561,070.82
90	68209	ARTEMALLA	ARTEMALLA S.A.S	2190450	JHOAN SEBASTIAN HOYOS HENAO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088326853	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$110,936,364.00	$110,936,363.40
91	68226	HUEVOS EL GÜIRA S.A.S.	HUEVOS EL GÜIRA S.A.S.	2181707	NORALDY VERA HERNANDEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52313493	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$48,437,004.00	$48,261,526.00
92	68228	GRANJA AVICOLA GUADALUPE S.A.S	GRANJA AVICOLA GUADALUPE S.A.S	2181708	ULDY SOFIA PEREZ CRISTANCHO Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 46373859	Acta No 1556 del 19 julio 2018	$74,217,990.00	$74,211,168.00
93	68237	@PRECIODEHUEVO	@PRECIODEHUEVO	2182317	EDWIN CAMILO GUERRERO BAUTISTA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1032387638	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$117,186,300.00	$117,186,250.00
94	68241	SUPLEBULL	SUPLEBULL NUTRICION S.A.S ZOMAC	2182318	GERMAN URIEL ORTIZ BARAJAS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13923375	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,622,367.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
95	68263	PISCÍCOLA ALEVINOS ARAUCA	ALEVINOS ARAUCA ZOMAC S.A.S	2182320	SCHNEIDER PABON CORREA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1098739249	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,413,214.91
96	68278	GANADERIA LA SELECTA S.A.S	GANADERIA LA SELECTA S.A.S	2190803	ARMANDO JIMENO RESTREPO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1116242361	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$126,561,204.00	$126,560,514.00
97	68280	GRANJA CAPRINA MAOVET ZOMAC S.A.S	GRANJA CAPRINA MAOVET ZOMAC S.A.S	2190453	MAURICIO ALBERTO MORALES OCAMPO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18493019	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$70,311,780.00 REYES	$67,071,284.00
98	68323	DREAMBOOKS	DREAMBOOKS S.A.S	2190455	PATRICIA JEREZ TELLO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63498111	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$133,592,382.00	$133,592,382.00
99	68347	ECO FRESH	ECO FRESH	2190802	ERMAN REY CASTELLANOS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79205466	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
100	68360	HIDROPÓNICOS CRECER	INDUSTRIAS CRECER S.A.S	2182330	DICKSON MARTIN SUAREZ IBARRA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13490827	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$126,561,204.00	$126,534,108.80
101	68362	TRUCK MIRROS	TRUCK MIRRORS SAS	2182331	ADALUZ GUTIERREZ GARCIA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020713444	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$98,116,361.00	$98,116,361.00
102	68375	AVIO	AVIO SAS	2182335	DIANA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53084294	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$110,936,364.00	$110,936,165.10
103	68377	EDLI'S NUTRITION & FITNESS CENTER	EDLI'S NUTRITION & FITNESS CENTER SAS	2190456	LISA DEYANIRA ALZATE BUSH Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23249186	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$135,154,866.00	$135,154,866.00
104	68378	GRANJA ACUICOLA GREEN FISH	ACUICOLA GREEN FISH SAS	2190811	DANIEL MUÑOZ ANDRADE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061721372	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$107,030,154.00	$107,030,154.00
105	68379	LA BAKANA	INNOVATION BAKANA S.A.S	2182338	JORGE LEONARDO BUITRAGO PINTO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1014203259	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$135,936,108.00	$135,898,017.87
106	68388	H&M ACUICULTURA 1	M&H ACUICULTURA S.A.S ZOMAC	2182340	DUVAN HERNEY HENAO ACEVEDO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9817733	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,345,145.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
107	68392	SETAS CARVAJAL SAS	SETAS CARVAJAL SAS	2182341	JHON JAIRO CARVAJAL ABRIL Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1054858339	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$128,123,688.00	$128,123,688.00
108	68399	CASA DE MODAS CAROLINA SUAREZ	CASA DE MODAS CAROLINA SUAREZ S.A.S ZOMAC	2190459	JUDDY CAROLINA SUAREZ BAYONA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1102348053	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$101,561,460.00	$101,495,965.00
109	68414	CUNICOLA MAJU S.A.S	CUNICOLA MAJU S.A.S	2182347	LILIA AMPARO ESCOBAR PILONIETA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51687511	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$117,186,300.00	$117,183,300.00
110	68457	INDU-MEJOR	INDU-MEJOR S.A.S.	2182351	JOSE LUIS PARDO RODRIGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80264961	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
111	68460	SUMIELEKTRA	SUMIELEKTRA SAS	2182352	YASMIN ANDREA ENRIQUEZ ZUÑIGA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061730990	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$96,311,524.00	$94,604,145.00
112	68478	ESTACIÓN ACUÍCOLA ALVA	ESTACIÓN ACUÍCOLA ALVA SAS	2182356	JONATHAN INDALECIO ÁLVAREZ OSPINA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1050952873	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,614,956.00
113	68497	GANADERÍA ROLDAN	INVERSIONES LF ROLDAN SAS	2190801	LUIS FERNANDO ROLDAN OSPINA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10007233	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$120,311,268.00	$120,311,210.00
114	68500	ACUAGRANJA LA INMACULADA	ACUAGRANJA LA INMACULADA S.A.S	2182366	CHRISTIAN ALFONSO MARTINEZ CASTILLO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73143267	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$122,514,768.00
115	68503	GANADERIA LAMORENA	GANADERIA LA MORENA UR SAS	2182367	JUAN CAMILO UCHIMA RAMIREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053812555	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$116,405,058.00	$115,342,700.00
116	68510	GRUPO MONTERO SAS	GRUPO MONTERO SAS	2190464	CRISTIAN CAMILO MONTERO JIMENEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 93237370	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$97,655,250.00	$97,655,245.00
117	68516	CEBADERO LA NIÑA S.A.S	CEBADERO LA NIÑA ZOMAC S.A.S	2182371	EDUAR PARRA MANIOS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7712299	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$84,374,136.00	$84,374,136.00
118	68519	PACOS FIBRA	PACOS FIBRA S.A.S	2182373	LUIS GUERRERO HARTEN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18005030	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$82,030,410.00	$82,030,410.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
119	68528	9MESES	9MESES COLOMBIA S.A.S.	2190465	CHRISTIAN DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1014201956	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$137,160,327.00
120	68529	GANADERÍA EL JORDÁN II	GANADERÍA JORDAN SAS	2182378	JOAO DIVIS MESA PEREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 92034036	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$136,717,350.00	$111,158,600.00
121	68532	GRANOLA AUNSOL SAS	GRANOLA AUNSOL SAS	2182380	MARIO DE JESUS BETANCURT GARCIA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70566215	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$114,842,574.00	$114,842,574.00
122	68541	PISCICOLA PAILITAS SAS	PISCICOLA PAILITAS SAS	2182381	JORGE ARTURO TELLEZ GALVIZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1056773297	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
123	68545	PISCICOLA CIUDAD JARDIN	PISCICOLA CIUDAD JARDIN S.A.S	2182384	CARLOS ANDRES PARRA ORTIZ Identificado (a) con la cédula de 13 ciudadanía No. 1069737313	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
124	68632	LECHERIA LAS JUANAS	INVERSIONES J CATAÑO S.A.S	2182401	JULIAN ANDRES CATAÑO RUÍZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6519753	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$121,873,752.00	$121,873,752.00
125	68638	PANADERIA Y PASTELERIA DELIPAN	PANADERIA Y PASTELERIA DELIPAN PACIFICO ZOMAC SAS	2190472	FELIX ARBOLEDA TELLO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12905182	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$117,186,300.00	$117,186,300.00
126	68655	AGUACATES MEDINA SAS	AGUACATES MEDINA SAS	2182402	NEFTALI NESTOR MEDINA CASTILLO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 83242309	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$86,717,862.00	$85,868,747.00
127	68656	EMPRESA GANADERIA LA ESPERANZA SAS	HATO GANADERO LA ESPERANZA SAS	2182403	SONIA DERLY ROJAS CABRERA Identificado (a) con la cédula de 13 ciudadanía No. 55212262	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$92,967,798.00	$92,967,798.00
128	68668	PURO CRESPO	PURO CRESPO SAS	2190478	ANA MARIA ARAQUE ROMAN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1037623617	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
129	68674	THE CAKE BOUTIQUE	THE CAKE BOUTIQUE S.A.S.	2190479	ANA CAROLINA GOMEZ GARCIA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1054997180	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$62,499,360.00	$62,491,282.00
130	68725	GANADERIA REYES SAS	GANADERIA REYES SAS	2190487	CERBELEON REYES CUTIVA Identificado (a) con la cédula de	Acta No 1560 12 de diciembre 2018	$89,061,588.00	$89,061,395.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
					ciudadania No. 7717372			
131	68744	VALPEFRUT	VALPEFRUT SAS ZOMAC	2182415	ANDRES FELIPE VALBUENA PEROZA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1116779227	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$117,967,542.00	$117,967,542.00
132	68750	GESTAR BE	GESTAR BE S.A.S ZOMAC	2190489	FABIAN DAVID CUELLAR CUADROS Identificado (a) con la cédula ciudadania No. 1116864734	Acta No 1560 12 de diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,614,294.00
133	68760	VIBEE LA APICULTURA SAS	VIBEE LA APICULTURA SAS	2182420	LUIS FERNANDO GUTIERREZ DUEÑAS Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 74362196	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$129,686,172.00	$129,686,172.00
134	68771	GANADERÍA VILLA RUBI	GANADERÍA VILLA RUBI SAS	2182423	ERLIN GUILLERMO BERRIO ORTEGA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1074712280	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$119,530,026.00	$119,529,956.00
135	68776	ORGÁNICO FOLLAJES Y FLORES	ORGÁNICO FOLLAJES Y FLORES S.A.S	2182424	NOHEMY MENESES DE TREJOS Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 29581044	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$102,342,702.00	$102,342,702.00
136	68779	PIÑAS ANDUR HUILA	PIÑAS ANDUR HUILA SAS	2182425	RICARDO ANDRES BUENDIA ROJAS Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1077871951	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$101,561,460.00	$101,544,869.00
137	68788	HATO LA MONTANA	HATO LA MONTANA SAS	2182427	LUIS BERNARDO HOYOS MILLAN Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 79281473	Acta No 1558 del 17 octubre 2018	$118,748,784.00	$118,748,784.00
138	68802	FUMIGABIEN SAS	FUMIGABIEN SAS	2190491	ANDRES RICARDO GARCÍA BETANCOURT Identificado (a) con la cédula de 14 ciudadania No. 1121835047	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$117,186,300.00	$117,186,300.00
139	68862	MORANTES LABORATORIOS S.A.S	MORANTES LABORATORIOS S.A.S	2190497	RAFAEL MORANTES DAZA Identificado (a) con la cédula de 14 ciudadania No. 14229022	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$100,780,218.00	$97,893,290.00
140	68879	VILLEMOTOS R7	VILLEMOTOS GUADALUPE SAS	2190502	HECTOR FABIO VILLEGAS PARRA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 83058265	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$85,936,620.00	$85,922,615.00
141	68914	THE PIRATE CAKE	THE PIRATE CAKE SAS	2190505	EDNA MARGARITA PRADA SALOMON Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 65780566	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$96,874,008.00	$96,863,947.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
142	68923	IAN COLLECTION	IAN COLLECTION S.A.S	2190507	CRISTIAN CAMILO VILLEGAS GARCIA Identificado (a) con la cédula de 15 ciudadanía No. 8029574	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$122,654,994.00	$122,654,991.00
143	68937	MARGARITA'S RESTO-BAR	MARGARITA'S RESTO-BAR S.A.S'	2190509	MARGARITA RAMIREZ OSORIO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1094894443	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$128,123,688.00	$128,123,688.00
144	68945	GRANJA DE GANADO DOBLE PROPÓSITO BELLA VISTA	GRANJA DE GANADO DOBLE PROPÓSITO BELLA VISTA SAS	2190916	EDWIN JAVIER OLAYA RAMOS Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 87941527	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$124,998,720.00	$124,998,720.00
145	68958	CT AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD	CT AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD	2190515	CAMILO TORRES QUIJANO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1057602324	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$90,624,072.00	$90,624,072.00
146	68960	CARDIACA	CARDIACA	2190516	CAROLINA DIAZ CADENA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52866877	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$110,936,364.00	$110,936,364.00
147	68973	ANOVA	ANOVA CONSULTORES S.A.S.	2190519	DAVID RICARDO MEZA CHAVES Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1085263053	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$103,123,944.00	$102,260,530.00
148	68974	CASA CERVECERA DEL TOLIMA	CASA CERVECERA DEL TOLIMA SAS	2190520	ISAAC CAMILO GOMEZ VARON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1110468815	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$100,780,218.00	$100,780,218.00
149	68978	AQUAMBIENTAL	AQUAMBIENTAL HUILA S.A.S	2190521	PABLO ANDRES LEMUS CAMACHO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1075259191	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$68,749,296.00	$68,749,149.00
150	69001	TOCAYÁ NATURA	TOCAYA NATURA S.A.S	2190525	EFRAIN PERDOMO CARDOZO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1081182986	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$76,561,716.00	$76,561,716.00
151	69004	GATO ZORRO	GATOZORRO SAS	2190526	CRISTIAN CAMILO PATIÑO PALACIOS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1019060441	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$112,498,848.00	$112,498,847.00
152	69015	LUISA FERNANDA ACCESORIOS	LUISA FERNANDA ACCESORIOS	2190529	LUISA FERNANDA SALCEDO SANCHEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1110509003	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$94,530,282.00	$94,530,282.00
153	69026	DOÑA BETTY – PRODUCTOS LÁCTEOS	DOÑA BETTY – PRODUCTOS LÁCTEOS S.A.S. ZOMAC	2190532	ANA MARIA ALBARRACIN LEON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1007491912	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$132,029,898.00	$132,029,898.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
154	69036	TECNOLOGÍA Y ELECTRÓNICA JAKER	TECNOLOGÍA Y ELECTRÓNICA JAKER S.A.S	2190534	JAVIER ALONSO PONTON PALTA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1114877715	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$99,998,976.00	$99,998,976.00
155	69042	MR. SAM BAKERY	INDUSTRIA DE ALIMENTOS SAM S.A.S	2190537	SAMUEL BERNARDO SANCHEZ GUTIERREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94062985	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$117,186,300.00	$117,186,300.00
156	69044	ECONSTRUYE	ECONSTRUYE COLOMBIA S.A.S ZOMAC	2190539	LUIS EDUARDO COLLAZOS LOPEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80094033	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
157	69065	CONFECCIONES JAMES	CREACIONES Y CONFECCIONES ELIN ZOMAC SAS	2190543	LUZ ESTER ARBOLEDA ZAMBRANO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 59662891	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$82,811,652.00	$82,811,390.00
158	69068	OSADÍA	KAYNE S.A.S	2190544	WENDY JANNETH ALBARRACIN SALDAÑA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1032481661	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$102,342,702.00	$102,342,692.00
159	69069	PUNTADAS	PUNTADAS J.D.M.J S.A.S	2190546	JESUS DAVID RUIZ OTERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1069484587	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
160	69102	ECOHOSTEL CARACOLI	ECOHOSTEL CARACOLI S.A.S	2190547	DANIELA ARANGO PEREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1152443692	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$62,499,360.00	$62,496,861.00
161	69108	MALAIKA	MALAIKA S.A.S	2190548	FLOR EUNICE SUAREZ ALZATE Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43805681	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,517,616.00
162	69119	GRAVILLAS DEL SINU	GRAVILLAS DEL SINU S.A.S.	2190926	ANDRES SILVA VELEZ Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 78714158	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$140,623,560.00	$140,622,165.00
163	69124	PRIORITY	PRIORITY LUDIC CENTER S.A.S	2190550	GLENDA MARGARITA MARRIAGA MARTINEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32889247	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$128,123,688.00	$128,115,630.50
164	69137	VALKIRIAS CARIBE S.A.S	VALKIRIAS CARIBE S.A.S	2190552	MONICA IVONNE PALACIO ORTEGA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32822114	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,842,316.00	$139,639,463.00
165	69138	PROYECTO AGUACATE HASS BUDAPEST	AVOCADO EXPORT SAS	2190553	JHON JAIRO PEÑA GOMEZ Identificado (a) con la cédula de	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$121,873,752.00	$121,782,103.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
					ciudadanía No. 93295063			
166	69143	AVITURISMO FINCA LOS ARBOLES	AVITURISMO FINCA LOS ARBOLES S.A.S	2190555	EDNA PATRICIA LOPEZ PARIS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 42093264	Acta No 1559 del 21 noviembre 2018	$117,186,300.00	$117,186,300.00
167	69152	CAMARONERA ACUANAPA	CAMARONERA ACUANAPA ZOMAC SAS	2190561	NELY YESENIA NAPA RUIZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1087130363	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,842,318.00	$139,842,318.00
168	69167	GULUAGRO	MAXAERA SAS	2190563	JULIAN HERNANDO ESCOBAR VELEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75098031	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
169	69174	LA SENDA ALIMENTOS SALUDABLES CON TRADICIÓN	GRUPO LA SENDA S.A.S.	2190565	DANIEL DAVID GUZMAN CARDONA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8359785	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,061,076.00	$139,061,076.00
170	69197	EMPRESA GANADERA CASA ROJA	EMPRESA GANADERA CASA ROJA ZOMAC SAS	2190568	ALICIA WALLES GUZMAN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 28296599	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$75,780,474.00	$75,780,474.00
171	69200	KAI KASHI	HOTEL KAI KASHI SAS	2190570	KEYLA PAOLA PEREZ GUTIERREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32299681	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,842,318.00	$139,842,317.96
172	69211	GAN ADERIA RANGEL	GANADERIA RANGEL SAS	2190573	ENID CONSTANZA RANGEL ABAUNZA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 46453035	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
173	69212	HOLÍSTICA PRODUCCIONES	HOLÍSTICA PRODUCCIONES S.A.S.	2190574	GIOVANNY SIERRA ARANGO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8359047	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,559.89
174	69214	KOFAN CENTRO ECOTURISTICO S.A.S ZOMAC	KOFAN CENTRO ECOTURISTICO S.A.S ZOMAC	2190575	LUZ ANGELA CHAPAL LEGARDA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 67015439	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,061,076.00	$139,061,076.00
175	69215	PISCICULTURA MOTEA SAS	PISCICULTURA MOTEA SAS	2190576	CARLOS ALBERTO BARANDICA NAVARRO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72312110	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,531,616.00
176	69236	AVISAL PET	AVISAL PETS S.A.S	2190579	BEATRIZ EUGENIA SALAZAR GUTIERREZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52258065	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,616,175.00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
177	69253	SOLUCIONES VECTOR	SOLUCIONES EMPRESARIALES VECTOR SAS	2190580	DIEGO FABIAN QUIROZ MORALES Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1010162004	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$107,811,396.00	$107,604,841.28
178	69271	BORDADOS LUZ	BORDADOS LUZ SAS	2190583	ANA LUCIA MARTINEZ HINCAPIE Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 31395477	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$107,030,154.00	$104,879,472.00
179	69272	FRUTAMIX	SENTAL S.A.S	2190584	JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTAÑO Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1053816875	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
180	69279	CASA DEL MEDIA S.A.S.	HACART BIZ & INVESTMENTS S.A.S.	2190586	HAROLD JOHAN CARVAJAL RODRIGUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 93237856	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$137,498,592.00	$137,498,592.00
181	69289	FAMILIA ECO MUSIC SOUND	ECO MUSIC SOUND SAS	2190588	YEISON ERNESTO GOMEZ ESCOBAR Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1105511941	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$137,498,592.00	$137,498,379.00
182	69294	ALOJAMIENTO RURAL CASA BLANCA	ALOJAMIENTO RURAL CASA BLANCA EN ARMONIA CON LA NATURALEZA S.A.S	2190590	BLANCA FLOR BEJARANO MOYA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 38868237	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$139,842,318.00	$139,795,189.00
183	69302	LAV-LABORATORIO AUDIOVISUAL	LAV LABORATORIO AUDIO VISUAL S.A.S	2190591	JULIAN ANDRES MARTINEZ GOMEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1036937839	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,510,345.00
184	69303	PURPURA AGENCIA DE PUBLICIDAD	PÚRPURA AGENCIA DE PUBLICIDAD	2190592	JOSE LUIS JIMENEZ VALLEJO Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 87067506	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$88,280,346.00	$88,280,346.00
185	69311	LA GANADERIA ORQUIDEAS S.A.S	LA GANADERIA ORQUIDEAS S.A.S	2190921	TEOFILDE ALVAREZ MURCIA identificado (a) con la Cedula de Ciudadania No 23798773	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$140,623,560.00	$140,622,872.00
186	69332	CENTRO CULTURAL MOTIV-ARTE	CENTRO CULTURAL MOTIV-ARTE S.A.S	2190594	LUIS GABRIEL PARRA RENTERIA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 80058784	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$135,936,108.00	$135,936,108.00
187	69348	INGEGLOBAL SAS	INGEGLOBAL SAS	2190923	MARIO ANDRES MORENO PACHON Identificado (a) con la Cedula de Ciudadania No 1065246781	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$106,246,912.00	$106,248,912.00
188	69352	EL SOLUCIONARIO	SOLVINGBOOKS S.A.S	2190595	JORGE LUIS MONROY HERRERA Identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1140818741	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$109,373,880.00	$109,357,119.50

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
189	69356	MIRADOR DEL MAGDALENA ECOTURISMO	MIRADOR DEL MAGDALENA ECOTURISMO SAS	2190597	CARLOS AUGUSTO MURCIA JOSSA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12170582	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$117,186,300.00	$117,186,300.00
190	69371	PIZZA & HAMBURGUEZA ARTESANAL	LA MECCA DELLA PIZZA SAS	2190601	ADRIANA CASTAÑEDA OSPINA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52464047	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$115,623,816.00	$115,623,816.00
191	69387	ANGELA GARCIA DISEÑADORA	ANGELA GARCIA ACCESORIOS SAS	2190605	ANGELA PATRICIA GARCIA ARTURO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37086505	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$125,779,962.00	$125,779,899.00
192	69393	GRANJA AGROTURÍSTICA LA MILAGROSA S.A.S	GRANJA AGROTURÍSTICA LA MILAGROSA S.A.S	2190607	LAURA SOFIA SALAMANCA CRISTANCHO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1007381682	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,601,998.00
193	69397	CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL ZENSAB	MONTUCUY CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL SAS	2191639	MARTHA PATRICIA CASTRO ALEAN Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64559179	Acta No 1564 del 24 abril 2019.	$140,623,560.00	$140,619,042.00
194	69404	DINASTIA ENTERTAINMENT S.A.S.	DINASTIA ENTERTAINMENT S.A.S.	2190611	DEISSY JOHANA CORTES ESTEPA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1057584087	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,623,560.00
195	69410	EL PUNTO	EL PUNTO GUACARI SAS	2190613	CRISTIAN FABIAN MUÑOZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6322853	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$72,655,506.00	$72,634,202.00
196	69411	EL MUSEO -MUSEO HISTORICO DE BARANOA-	EL MUSEO -MUSEO HISTORICO DE BARANOA- SAS	2190614	EMMANUEL DE LA CRUZ PALMA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1048219624	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$140,623,560.00	$140,518,046.00
197	69412	PARQUE TURÍSTICO KALUNGA S.A.S	PARQUE TURÍSTICO KALUNGA ZOOMAC S.A.S	2190615	NOEMY VALENCIA DIAZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31918912	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$138,279,834.00	$138,279,834.00
198	69416	AVENTURA CAFETERA	CAFE TU AVENTURA SAS	2190616	ANGELA JULIETH GUTIERREZ GÓMEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24661093	Acta No 1560 del 12 diciembre 2018	$94,530,282.00	$93,769,646.99
199	69440	KOZZ ATELIER	KOZZ ATELIER S.A.S	2191642	KENY FABIAN MUÑOZ GUERRA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143133274	Acta No 1564 del 24 abril 2019	$130,467,414.00	$130,444,393.61
200	69446	HUEVOS GRAN DUKE	HUEVOS GRAN DUKE JJ S.A.S	2190924	MANUEL ANTONIO PINEDA CONTRERAS Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1002414753	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$139,842,318.00	$139,842,317.11

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"*

No	Id	Nombre del proyecto	Nombre de la empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor Condonado
201	69450	AVICOLA DON MARCOS	AVICOLA DON MARCOS BARON SAS	2190925	MARCO TULIO BARÓN LIZARAZO Identificado (a) con la Cedúla de Ciudadanía No 1090175474	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$140,623,560.00	$140,542,146.50
202	69463	ACUACULTIVOS PACIF	ACUACULTIVOS PACIFIC SAS ZOMAC	2190914	KIMBERLY TATIANA DIAZ LARA Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1082689121	Acta No 1562 del 20 febrero 2019	$128,123,688.00	$128,123,688.00
203	70605	RESERVA GUADALAJARA - FINCA HOTEL	RESERVA GUADALAJARA - COCORA VALLEY S.A.S.	2191655	DIEGO FERNANDO MEDINA CANO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10118529	Acta No 1564 del 24 de abril 2019	$140,623,560.00	$140,623,560.00
204	70609	MARDAY COLOMBIA SAS	MARDAY COLOMBIA SAS	2191657	ROSA DEL CARMEN CARRILLO BOHÓRQUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32865645	Acta No 1564 del 24 de abril 2019	$109,373,880.00	$109,373,880.00
205	70638	LAGUNA ESTUDIO	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA S.A.S	2191666	LUIS GABRIEL TORO CERON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1085293702	Acta No 1564 del 24 de abril 2019	$140,623,560.00	$140,603,358.88

Artículo 2. ***Publicación.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del SENA y en la página web del Fondo Emprender.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 DIC 2020

Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro del Trabajo
Presidente Consejo Directivo Nacional

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo
Vo.Bo. Oscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador / Gloria Acosta Contreras, Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Proyectó: Javier Francisco Galvis Pinilla - Abogado Dirección de Empleo y Trabajo.

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

Derecho de Petición – Postulación FUMIGABIEN S.A.S. a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender

2 mensajes

FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com> 10 de junio de 2025, 16:21
Para: servicioalciudadano@sena.edu.co, regional.meta@procuraduria.gov.co, elhernandez@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com, Genny Andrea Garcia Pereira <ggarciap@sena.edu.co>, dcsaavedrad@sena.edu.co, quejas@procuraduria.gov.co

Buenas tardes,

Respetuosamente nos comunicamos con ustedes de parte de FUMIGABIEN SAS, brindándoles un cordial saludo en sus labores diarias y pidiéndole a Dios por su protección junto con los suyos 🙏

Me permito remitir el presente Derecho de Petición, firmado y fechado el 10 de junio de 2025, en mi calidad de representante legal de la empresa FUMIGABIEN S.A.S., con el objetivo de solicitar formalmente que se permita nuestra postulación a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender, a través de la Línea de Fortalecimiento Empresarial, sin que se impongan restricciones derivadas de haber sido beneficiarios anteriormente.

Adjunto al presente correo el documento completo en formato PDF para su respectiva revisión y trámite. Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta, en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Cualquier notificación puede ser remitida al correo electrónico: fumigabiensas@gmail.com o al número de contacto 310-6835349.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias.

Att.

Katerine Alexandra Alfonso Mican.
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S.
Cel. 310-6835349

FumigaBien S.A.S
Franquicias
territorio emprender

7 adjuntos

- **Derecho de Peticion Postulacion FUMIGABIEN.pdf** 262K
- **100363_FORT_ESP_PLANDEINVERSION (1).xls** 363K
- **CAMARA DE COMERCIO MAYO 2025 (1).pdf** 370K
- **Diagnóstico FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (1).xlsm** 444K
- **PAGO SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2025.pdf** 203K
- **CEDULA KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN.pdf** 283K
- **RUT FUMIGABIEN MARZO 20 DE 2025 (1).pdf** 224K

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co> 10 de junio de 2025, 16:23
Para: fumigabiensas@gmail.com

Office 365

Your message to quejas@procuraduria.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at procuraduria.gov.co has blocked your message.

AVISO IMPORTANTE. SE INFORMA A LA CIUDADANÍA QUE EL BUZÓN quejas@procuraduria.gov.co SE ENCUENTRA INHABILITADO DESDE AGOSTO DE 2024. PARA EL REGISTRO DE SUS SOLICITUDES, PUEDEN INGRESAR A LA SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co, O A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE RADICACIÓN UBICADAS EN TODAS LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL O POR MEDIO DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN (PRESENCIAL, TELEFÓNICO, APP, TURNOS VIRTUALES, AGENDAMIENTO DE CITAS).

fumigabiensas	Office 365	procuraduria.gov.co
Sender		Action Required
		Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at procuraduria.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at procuraduria.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at procuraduria.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule.

However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at procuraduria.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 6/10/2025 9:21:37 PM
Sender Address: fumigabiensas@gmail.com
Recipient Address: quejas@procuraduria.gov.co
Subject: Derecho de Petición – Postulación FUMIGABIEN S.A.S. a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender

Error Details

Error: *550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy*
Message rejected by: PH3PPF33B4D401A.namprd19.prod.outlook.com

Notification Details

Sent by: *PH3PPF33B4D401A.namprd19.prod.outlook.com*

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	6/10/2025 9:22:03 PM		mail-ej1-f50.google.com	SMTP	26 sec
2	6/10/2025 9:22:04 PM	mail-ej1-f50.google.com	gw4224.fortimail.com	ESMTPS	1 sec
3	6/10/2025 9:23:40 PM	gw4224.fortimail.com	CY4PEPF0000E9D9.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384)	1 min, 36 sec
4	6/10/2025 9:23:40 PM	CY4PEPF0000E9D9.namprd05.prod.outlook.com	DS7PR06CA0020.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384)	*
5	6/10/2025 9:23:41 PM	DS7PR06CA0020.namprd06.prod.outlook.com	PH3PPF33B4D401A.namprd19.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	1 sec

Original Message Headers

```
Received: from DS7PR06CA0020.namprd06.prod.outlook.com (2603:10b6:8:2a::21) by
 PH3PPF33B4D401A.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:518:1::c11) with
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.14; Tue, 10 Jun
 2025 21:23:41 +0000
Received: from CY4PEPF0000E9D9.namprd05.prod.outlook.com
 (2603:10b6:8:2a:cafe::3) by DS7PR06CA0020.outlook.office365.com
 (2603:10b6:8:2a::21) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3,
 cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.19 via Frontend Transport; Tue,
 10 Jun 2025 21:23:40 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.218.50)
 smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified)
 header.d=gmail.com;dmarc=pass action=none header.from=gmail.com;compauth=pass
 reason=100
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates
 209.85.218.50 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
 client-ip=209.85.218.50; helo=mail-ej1-f50.google.com; pr=C
Received: from gw4224.fortimail.com (173.243.134.224) by
 CY4PEPF0000E9D9.mail.protection.outlook.com (10.167.241.72) with Microsoft
 SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.15
 via Frontend Transport; Tue, 10 Jun 2025 21:23:40 +0000
X-FEAS-DKIM: Valid
Authentication-Results-Original: gw4224.fortimail.com;    spf=pass
 (fortimail.com: domain of fumigabiensas@gmail.com designates 209.85.218.50 as
 permitted sender) smtp.mailfrom=fumigabiensas@gmail.com;      dkim=pass
```

header.i=@gmail.com; dmarc=pass header.from=gmail.com;
Received: from mail-ej1-f50.google.com (mail-ej1-f50.google.com [209.85.218.50])
by gw4224.fortimail.com with ESMTPS id 55ALM2Ul015975-55ALM2Un015975
(version=TLSv1.3 cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384 bits=256 verify=OK);
Tue, 10 Jun 2025 16:22:04 -0500
Received: by mail-ej1-f50.google.com with SMTP id a640c23a62f3a-ad89333d603so1033221366b.2;
Tue, 10 Jun 2025 14:22:03 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=gmail.com; s=20230601; t=1749590521; x=1750195321; darn=procuraduria.gov.co;
h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject
:date:message-id:reply-to;
bh=UNvttX0sJQQCkTuD5tA5lrvmeopgoYWH724f172dhsw=;
b=VzfkzYmS5aaFa8x9JDQ/D1vYKyGsJPtOo9XRZLofCsttglBdUKIVpoHJA/OPkJbo0h
kh3cY8jUSqQjG0kTFlAKOrTTIH/bVRt5vvM2jGUmd7ug85F9sH98lZV5bSXZwJbAWRAt
xHDh/dYbj67t42UFQSIbaf4QzniI1bdId5c4bYB70dKNsk+OiPABJuu1uaQf+a2mSinO
OPWkxKw9Cx+xdRv1mnPKDgHJsfuHenPLixG5y6f7HFjjdajxKhUhgik+OTJlHy9a4zWe
ALio0qTCwZax/Daj3Mwp6U/erUWFiDV2yFofP+npqZNM3/95w4sj0W/L48UPOTGIE1C4
m2Ag==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=1e100.net; s=20230601; t=1749590521; x=1750195321;
h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-gm-message-state
:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to;
bh=UNvttX0sJQQCkTuD5tA5lrvmeopgoYWH724f172dhsw=;
b=SS/J9of6PZkSLyIvwTVqF5XgaBQot8L3uXdZA4gsEsK0xRWUitDuOfQfWQCCF2NxId
xdLy422Bq4TTWSkF5SwwU2NizEUKXvz/zWJg4TgfG70VH0e5lAQCSMU3xyZlkOl1yzzE
/EEIuRmVfs/BUtGRrOP5QfYnG8J2tcpwK9M1m2IaXuH03nvyKkkB8jlLnJ7LGkIThERQ
/z+8Tj5xG/DeNOkTK0HOWnXreIpJB6qFwoHIeSfEGxSuQcn8iuX+TipDEkqQElmzs5SH
JQ+J5pdDLyndT9bDOc4TeCsdknUY4sKJX6nQ0NsYoKsnyN6Dih4cduUtaWz4S9ozVtjT
c3BA==
X-Forwarded-Encrypted: i=1; AJvYcCUBGcMA92M2nuR/ybGfKFn6IdMJkzXntxoWeTSzzLnIy5+GgSngVELf6PFNBmrE+iqXMaGAT5M=
@procuraduria.gov.co, AJvYcCXBxGRleG8MkBaUo6HzdZRpFPXuz9AIDW4Vfb8wbsvUZCH/enk0x8ghT5QYtyNC3fgH0ZZY9BzUdB
Y9hqzJZw==@procuraduria.gov.co
X-Gm-Message-State: AOJu0YwE7JbEP9wIyBfcMywBpKsfhBijHj6xr0WVcVGDaDQlF8Ngs7GM
fQG+ErCI52cjoAcL+xsqXCtZeYA+8NS8necvn1xQt67o2RrCMDlbHyzNnUXqFp5OmuJ1c8YHIuz
uVTTQL0OBV862b2gMMG6sAIKpEeB3xgY=
X-Gm-Gg: ASbGnculrMQJBDinWLPXZwQM3nnWBmzBZsNBbswVweAHb1FU+vG08UAbN4gNvUxpwK3
3utqvcHucQMqzRAEO6KoxgSeBwRJARfuNn0WJWWMGErKPv50QwXuHQ0UnB1YhUOw+MFYn+MVC0X
UXYR7CMboAFG5oYtQdGP+ngAypvp5IBIWUVCn92lVavMjT6Q==
X-Google-Smtp-Source: AGHT+IHdLc1CioAsh5TveXT2Zxa7Mf8JvNhM2sZ+5mDIro783i5zogzIjo5wP6qzX6UB3cCHMNWaEHzmO/dKz3P9Jcw=
X-Received: by 2002:a17:907:9407:b0:ad8:9f9d:b139 with SMTP id
a640c23a62f3a-ade893d7a1fmr98785066b.5.1749590519937; Tue, 10 Jun 2025
14:21:59 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
From: FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>
Date: Tue, 10 Jun 2025 16:21:37 -0500
X-Gm-Features: AX0GCFv0jn9d1-vCyEydgGRvY4FtesfNILu4uN2_si29DiPYqyBt7VQWns8Z4sQ
Message-ID: <CANgukC-ygfwebhSqNzB0nz0ccU_j4TtRqfDsjw5TuW_VnB4KMA@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Derecho_de_Petici=C3=B3n_=E2=80=93_Postulaci=C3=B3n_FUMIGABIEN_S=2EA?=
=?UTF-8?Q?=2ES=2E_a_la_Convocatoria_No=2E_122_del_Fondo_Emprender?=
To: servicioalciudadano@sena.edu.co, regional.meta@procuraduria.gov.co,
elhernandez@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com,
Genny Andrea Garcia Pereira <ggarciap@sena.edu.co>, dcsaavedrad@sena.edu.co, quejas@procuraduria.gov.co
Content-Type: multipart/mixed; boundary="0000000000000723a8806373e4913"
X-FE-Attachment-Name: 100363_FORT_ESP_PLANDEINVERSION (1).xls, =?UTF-8?B?RGlhZ27Ds3N0aWNvIEZPUlRBTEVDSU
1JRU5UTyBFTVBSRVNBUklBTCAoMSkueGxzbQ==?=,
CAMARA DE COMERCIO MAYO 2025 (1).pdf, CEDULA KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN.pdf,
Derecho de Peticion Postulacion FUMIGABIEN.pdf, PAGO SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2025.pdf,
RUT FUMIGABIEN MARZO 20 DE 2025 (1).pdf
X-FEAS-BEC-Info: WlpIGw0aAQkEARIJHAEHBlJSCRoLAAEeDUhZUEhYSFhIWUhZXkguLT4lKyQlWFhYWlpbWl1aSFpbSA4dBQEPCQoBDQ
YbCRsoDwUJAQRGCwcFSFhIW1tIGg0PAQcGCQRGBQ0cCSgYGgcLHRoJDB0aAQlGDwceRgsHSFlIWUhZW0haWFFGUF1GWllQRl1YSF5IWEhYSFlIWEhYSFhIWl
5IGR0NAgkbKBgaBwsdGgkMHRoBCUYPBx5GCwdIWQ==
X-FEAS-DKIM: Valid
X-FEAS-Deferred: FortiSandbox
X-FEAS-Client-IP: 209.85.218.50
X-FE-Last-Public-Client-IP: 209.85.218.50
X-FE-Envelope-From: fumigabiensas@gmail.com
X-FE-Policy-ID: 0:1:2:procuraduria.gov.co
Return-Path: fumigabiensas@gmail.com
X-EOPAttributedMessage: 0
X-MS-Exchange-SkipListedInternetSender: ip=[209.85.218.50];domain=mail-ej1-f50.google.com
X-MS-Exchange-ExternalOriginalInternetSender: ip=[209.85.218.50];domain=mail-ej1-f50.google.com
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: CY4PEPF0000E9D9:EE_|PH3PPF33B4D401A:EE_
X-OriginatorOrg: procuraduria.gov.co
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: aec835c2-3273-496c-34cd-08dda8651247
X-MS-Exchange-AtpMessageProperties: SA|SL
X-Microsoft-Antispam:
BCL:0;ARA:13230040|82310400026|69100299015|7093399015|4053099003|4076899003|8096899003;
X-Microsoft-Antispam-Message-Info:
=?us-ascii?Q?ZwlrlKdvDe5byAf/i0+AxkHGrTJjPx97LnVOcY+uNMB5eFfBzj9iKhHmP8Ss?=
=?us-ascii?Q?Wkiv2OYlIGZY2JJXB0/5G2SDFLBQ+USuBu9V3tnhekM1XLNZWzIP6uQ+UiaW?=
=?us-ascii?Q?mRDP0MctOfnpjKdRGLfdpx30J0jw/5MpQda298+1K24Ak91JUKrgudazchWu?=
=?us-ascii?Q?F8DMTcgbX/TXB6yWFpGWu0zkLRXiG+3HAebzhFiu3NCGSc+mYv7Lo2fZZ2Je?=
=?us-ascii?Q?Hf8D3wVWV5QyW+yRMRk1Qj4/Y3jx1j0iuCoZ/wIoVh+fHA59Qu1lR8ry9eg0?=

=?us-ascii?Q?UCulHE3smPC6HMEPAxGekHuj6sPIoMN8RXbrfpYxoVHx9DAiagjNwenvA2ZH?=
=?us-ascii?Q?5kOaZ5Uq0U/9KZn6PuKIopWj03SM+1paNEAvd5uvs1/10QxQitB9yhRhv5Bs?=
=?us-ascii?Q?xcRz5GLe09W5VLxKn5sg73d2zK7RskVJDd9Hb1vY1JYDDHZd7aM+LirMmHT1?=
=?us-ascii?Q?pHf1ovtHjBKIhrlyZpTaWTM4MTuh/X68/XH3jQKYzlkgOYdTDVrP6+XpSzK+?=
=?us-ascii?Q?n5CESJeHo7oA41Kq3yEBCT7w8Z82HjwMT97SpOKhFizvkoETtDFwMgR5iunW?=
=?us-ascii?Q?ne8lCiUsGV2dHwn60pFj5vBd4ncCjQuFpafKBRi81+ObGWKYuk+TcFoddB65?=
=?us-ascii?Q?I48uJwdElsSAfiIbrEiUhIYTRbLvt5aJnsvcWYRXrWn+xNR/J5mypv9nW73d?=
=?us-ascii?Q?I/CqOoCrgPRTGhuu0minuicpD67aUlBeGz/zBig4w51nEftZ7T/MN20XGvIB?=
=?us-ascii?Q?vriTWE0W2X54/e9DdgW70/He6P8i1fV4tgy0ZFcIlplYeCHwjwZRwfyQozi6?=
=?us-ascii?Q?t5hrxCq3EJNZyjctK1oHkDJbeDFinz5jW2PTjrmSBwrmlW5phZNtdmUW+2+Z?=
=?us-ascii?Q?Jzp2eBhKdj0FWLLxzhxFbQrx20C1YV30ODxmxNilwc+VxYbXsLuMdgH7bWFR?=
=?us-ascii?Q?xbAg2ctaiTjFzmlLXGMAnB/TcxXwiEaoFK9cVUEmiPGbTj3Y8LXsDCZkzm6Q?=
=?us-ascii?Q?Is3axCcNFv0X4U1hwgB9cZ16E7O7gz93M5zYkqoEqEuT14kkNE1TjsbmX/Rh?=
=?us-ascii?Q?R4HjMNIbfAuyBUjiriCBR0dMvDsiQBIF/PFi1zOCeN7liuT0RC1GJdNoXNs0?=
=?us-ascii?Q?zG02/sBWEI76yyUeSCRYURLAtMQtG5gMKlFVXqWbv1Er20GBe3apZqVW0rZo?=
=?us-ascii?Q?Z0lKa8QwH1O/OgtWliAh3Wi4tLs6+y65dSXJ6Cbz+i4NMtPFpEK6oXEKb8rS?=
=?us-ascii?Q?4ew30f3Pijb3dpur0A9NdyXzdOsRvvbWjngTXQvcIiaxqsWei6Dm5FKIFAgG?=
=?us-ascii?Q?0FgrYFMfbCjce/EgtKt91T6vjVK8xU703B+8UJvfZCCte4PVJrawS0A/Cmyc?=
=?us-ascii?Q?k7BUPwmP1UEfdeyN+IhWFLy/xPVbe79bjxKWghT1axNJElhMkcrxRo8662J0?=
=?us-ascii?Q?lisplDFHGj9OQS5MhJHDZ1wkgI7S6B9dG8BnuxIWo2vZbWJimeEkEgWeJdX8?=
=?us-ascii?Q?7PtMjcQW4jau0auKjAfqpS8TeixEhVkum/sYoeQ0R0WaFp3GnKfV51cmLGDD?=
=?us-ascii?Q?ZBYJ4ef6ouAd2t+MoagsOb+dn5dALPFiepUFqDK22jfNmujKuVFZ7KON1erM?=
=?us-ascii?Q?QK25fyai4Ug39x0PGIb7XvOFDbAYJcVSMZl4vSoQzrVlkVmTeF7tf5/uTXPP?=
=?us-ascii?Q?iRUZmQmBw1fvnNW7bZzw8495z1tHjW3xEkQZ2/QsBJ11x+Q+CaJnlGQGSYKn?=
=?us-ascii?Q?7To74WDUKXgPc3s3OKkAEPqnRD+JydbtupADR/a6GBq7GL53DPiZTruFD3qQ?=
=?us-ascii?Q?Db0KKsKrfwS0d+XWJCMle4EEZzhJavXlwlPQscj0xytaEdmtnb8x8Ct92XQS?=
=?us-ascii?Q?glTIuWPwBhX0KZ7yY3IQ3kFWV9G4Ysumy5KzpFUWxhU52yIe4GzCuIA+nV63?=
=?us-ascii?Q?yQdFsNIBrs00NXjqIEZH0M8kCO6BU7DEGtQ3SLAmrCszZknQX9moSsaGtWvo?=
=?us-ascii?Q?VkDfo9tRwv1i0huUFLawr75jLVgfV8qaa20elBKu+zQ/fxXWJ+QEtGLT1WQq?=
=?us-ascii?Q?0FJYRD1fD3er1NSji46GQKOIySqbCr1QqrcZNsl+GCHvb7FZ7nf9C1JHEwZZ?=
=?us-ascii?Q?O8yCfD2EwjxricCs4BqUvGBT5qrrP9QNVTBxEs9hpjF5W86zoFgydCBm+Zn0?=
=?us-ascii?Q?1v/+J7OmRGD3MDkMm2Fgw4nCP6WBTHv5JRFR9wjxjCuHDU2DFE4Aw1tyC86P?=
=?us-ascii?Q?xPsE7+oRkewQKkle5kjPZcwVjckaVAn8/gGO7mhCtwzUiuXa4nOPQOjRTLmU?=
=?us-ascii?Q?0VMwSbZBQ45EjJU+M3wq3YV5JDHWYgXFY0GqrbIk8rp3qN31g1a2T+whrL6Y?=
=?us-ascii?Q?Qa2E5PnRT++rpPse3IoRxvvTZRATvaSZwqaYrStb/LKTpcb8uz07F82sMmez?=
=?us-ascii?Q?YW7jBXHCxDmF906+49q6CzEK+9ZfEZ+HXTIBW8xrHq+riVnmXKoCiA=3D=3D?=
X-Forefront-Antispam-Report:
CIP:173.243.134.224;CTRY:US;LANG:es;SCL:-1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:mail-ej1-f50.google.com;PTR:mail-ej1-f50.google.com;CAT:NONE;SFS:(13230040)(82310400026)(69100299015)(7093399015)(4053099003)(4076899003)(8096899003);DIR:INB;
X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 10 Jun 2025 21:23:40.6148
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: aec835c2-3273-496c-34cd-08dda8651247
X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19
X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalAttributedTenantConnectingIp: TenantId=fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19;Ip=[173.243.134.224];Helo=[gw4224.fortimail.com]
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource:
CY4PEPF0000E9D9.namprd05.prod.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous
X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: HybridOnPrem
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: PH3PPF33B4D401A

Final-Recipient: rfc822;quejas@procuraduria.gov.co
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

---------- Mensaje reenviado ----------
From: FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>
To: servicioalciudadano@sena.edu.co, regional.meta@procuraduria.gov.co, elhernandez@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com, Genny Andrea Garcia Pereira <ggarciap@sena.edu.co>, dcsaavedrad@sena.edu.co, quejas@procuraduria.gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 10 Jun 2025 16:21:37 -0500
Subject: Derecho de Petición – Postulación FUMIGABIEN S.A.S. a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender
Buenas tardes,

Respetuosamente nos comunicamos con ustedes de parte de FUMIGABIEN SAS, brindándoles un cordial saludo en sus labores diarias y pidiéndole a Dios por su protección junto con los suyos 🙏

Me permito remitir el presente Derecho de Petición, firmado y fechado el 10 de junio de 2025, en mi calidad de representante legal de la empresa FUMIGABIEN S.A.S., con el objetivo de solicitar formalmente que se permita nuestra postulación a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender, a través de la Línea de Fortalecimiento Empresarial, sin que se impongan restricciones derivadas de haber sido beneficiarios anteriormente.

Adjunto al presente correo el documento completo en formato PDF para su respectiva revisión y trámite. Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta, en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Cualquier notificación puede ser remitida al correo electrónico: fumigabiensas@gmail.com o al número de contacto 310-6835349.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias.

Att.

Katerine Alexandra Alfonso Mican.
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S.
Cel. 310-6835349

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

7 adjuntos

- **Derecho de Peticion Postulacion FUMIGABIEN.pdf** 262K
- **100363_FORT_ESP_PLANDEINVERSION (1).xls** 363K
- **CAMARA DE COMERCIO MAYO 2025 (1).pdf** 370K
- **Diagnóstico FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (1).xlsm** 444K
- **PAGO SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2025.pdf** 203K
- **CEDULA KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN.pdf** 283K
- **RUT FUMIGABIEN MARZO 20 DE 2025 (1).pdf** 224K

Villavicencio, Meta, 06 de Junio de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección Regional Meta – Centro de Industria y Servicios del Meta
FONDO EMPRENDER
Villavicencio – Meta

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información técnica y normativa sobre evaluación y selección en la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender

Referencia legal: Constitución Política, art. 23; Ley 1755 de 2015; Acuerdos 010 de 2019, 002 de 2023 y 003 de 2024 del Fondo Emprender

Cordial saludo:

Yo, Katerine Alexandra Alfonso Mican, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la empresa FUMIGABIEN S.A.S., legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Villavicencio – Meta, me permito presentar derecho de petición en interés particular y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015.

Mi empresa ha culminado satisfactoriamente la Ruta Emprendedora, cuenta con diagnóstico empresarial, plan de fortalecimiento aprobado por el Centro de Desarrollo Empresarial del SENA Regional Meta y ha recibido acompañamiento del asesor asignado Camilo Saavedra. La empresa está interesada en postularse de manera formal a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender – Línea de Fortalecimiento Empresarial.

Sin embargo, de acuerdo con información extraoficial, se ha conocido que la Coordinadora del Fondo Emprender Regional Meta, señora Ángela Suárez Ramírez, habría reducido unilateralmente y sin publicación oficial alguna el cupo a únicamente 10 empresas seleccionadas de forma discrecional, excluyendo del proceso a FUMIGABIEN S.A.S. sin justificación ni comunicación previa.

En virtud de lo anterior, solicito de manera respetuosa y fundamentada, la siguiente información, antes del cierre de la presente convocatoria:

1. Lineamientos específicos de la Convocatoria No. 122 – Fortalecimiento Empresarial:

- ¿Cuáles son los documentos técnicos y jurídicos que rigen el proceso de evaluación para esta convocatoria en el departamento del Meta?
- ¿Existe alguna instrucción, guía o criterio diferenciado aplicable a los proyectos presentados en la Regional Meta?

2. Criterios de evaluación y ponderación:

- ¿Qué criterios se utilizan para calificar los planes de inversión presentados?
- ¿Cómo se ponderan o jerarquizan las variables como generación de empleo, impacto social, viabilidad financiera, entre otras?
- ¿Existe algún umbral mínimo de puntaje para considerarse viable?

3. Evaluadores del proceso:

- ¿Qué entidad u operador ha sido contratado para evaluar los proyectos presentados en la Regional Meta?
- ¿Qué mecanismos garantiza el SENA para asegurar la idoneidad, independencia e imparcialidad de los evaluadores?
- ¿Puede un emprendedor conocer el perfil o naturaleza de quienes evaluarán su proyecto?

4. Normatividad y criterios de asignación:

- ¿Cuáles son los parámetros establecidos por el Consejo Directivo Nacional del SENA (CDN) para la eventual asignación de recursos, una vez declarado viable el proyecto?
- ¿Qué fundamentos normativos regulan la jerarquización y priorización de los proyectos viables?

5. En caso de que la empresa FUMIGABIEN S.A.S. no resulte seleccionada, lo cual según se ha conocido sería una decisión preestablecida por parte de la señora Ángela Suárez Ramírez, Coordinadora del Fondo Emprender Regional Meta:

- Solicito se me entregue un documento escrito, formal y firmado por la autoridad competente en el que se expongan las razones objetivas por las cuales la empresa no fue seleccionada.

- Solicito se me informe detalladamente el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación.

- Solicito conocer el listado de las empresas que sí fueron seleccionadas, incluyendo su puntaje y las justificaciones técnicas de su viabilidad.

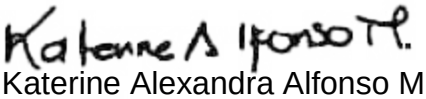
- Solicito copia del acta, informe técnico o documento mediante el cual se tomó la decisión de reducir el número de seleccionados a solo 10 empresas y el criterio utilizado para dicha reducción.

Este derecho de petición tiene como objetivo garantizar que mi postulación se realice con plena observancia de los principios de transparencia, participación, debido proceso y acceso a la información pública.

Solicito muy comedidamente que la respuesta a esta petición sea remitida al correo electrónico fumigabiensas@gmail.com , dentro del término legal de quince (15) días hábiles conforme al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a la respuesta.

Cordialmente,



Katerine Alexandra Alfonso Mican
C.C. No. 1121897013 de Villavicencio
Representante legal de FUMIGABIEN S.A.S.

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

Radicación Derecho de Petición – Criterios de Evaluacion y Seleccion Convocatoria Fondo Emprender No. 122

1 mensaje

FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com> 5 de junio de 2025, 19:48
Para: servicioalciudadano@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com, elhernandez@sena.edu.co, Regional.meta@procuraduria.gov.co

Buenas tardes,

Respetuosamente nos comunicamos con ustedes de parte de FUMIGABIEN SAS, brindándoles un cordial saludo en sus labores diarias y pidiéndole a Dios por su protección junto con los suyos 🙏

En el marco de la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender – Línea de Fortalecimiento Empresarial, me permito remitir en archivo adjunto derecho de petición sustentado en la Ley 1755 de 2015, mediante el cual solicito información detallada sobre los criterios de evaluación, selección y priorización que se están aplicando en esta convocatoria en la Regional Meta.

Este derecho de petición tiene como propósito garantizar una participación informada, transparente y ajustada a derecho, especialmente ante información extraoficial que indica que se habrían reducido los cupos a solo 10 empresas de forma discrecional, excluyendo a FUMIGABIEN S.A.S.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias.

Att.

Katerine Alexandra Alfonso Mica.
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S.

3 adjuntos

Derecho de Peticion Criterios de evaluacion y seleccion Convocatoria Nº122.pdf
136K

TR_Conv_122_Fortalecimiento_Empresarial.pdf
481K

manual operativo versión final_DJ06082020.pdf
666K

Villavicencio, 4 de junio de 2025

Señores:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro de Desarrollo Empresarial Fondo Emprender
Villavicencio, Meta

Ref.: Derecho de Petición – Participación de FUMIGABIEN S.A.S. en Convocatoria Fondo Emprender No. 122

Yo, Katerine Alfonso Mican, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.897.013, en calidad de representante legal y accionista titular de la empresa FUMIGABIEN S.A.S, identificada con NIT 901243831-5, con domicilio en Villavicencio, Meta, me permito presentar el siguiente derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en los siguientes términos:

PETICIÓN:

Solicito de manera respetuosa pero enfática que se sirvan emitir respuesta clara, escrita y debidamente sustentada –técnica, jurídica y procedimental– respecto a si FUMIGABIEN S.A.S. puede participar o no en la Convocatoria Nacional No. 122 del Fondo Emprender, Línea de Fortalecimiento Empresarial.

En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita indicar de forma explícita los fundamentos normativos que sustentan tal decisión, con base en:

El Acuerdo 0010 de 2019, modificado por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024.

El Manual Operativo del Fondo Emprender (versión 2020).

Los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122 (marzo de 2025).

La falta de una comunicación formal, objetiva y sustentada, como lo exige el principio de transparencia y legalidad administrativa (art. 209 C.P.), constituye una omisión grave que puede tener repercusiones disciplinarias, de conformidad con el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), especialmente cuando se afecta el derecho de una persona jurídica a postularse en condiciones de igualdad en un proceso público.

La manifestación informal del señor Camilo Saavedra –sin sustento jurídico escrito– sobre la supuesta imposibilidad de participación de FUMIGABIEN S.A.S., no se encuentra contemplada en ninguno de los literales de exclusión de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122, los cuales definen que:

“Podrán ser beneficiarios los establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada, con al menos un (1) año de constitución legal previa al cierre de la convocatoria, que desarrollen actividad económica en cualquier sector”.

Adicionalmente, las condiciones generales para participar incluyen requisitos verificables como: ser persona jurídica constituida, acreditar experiencia o formación SENA (o equivalente), no estar incursa en inhabilidades, y haber finalizado la “Ruta de Fortalecimiento Empresarial”.

En ningún apartado se establece como causal de exclusión la naturaleza del objeto social o sector productivo específico, siempre que este sea lícito y se ajuste a la normativa vigente. Por tanto, cualquier afirmación que excluya a FUMIGABIEN S.A.S. debe estar sustentada en disposiciones normativas expresas y no en valoraciones subjetivas o personales de funcionarios o contratistas sin competencia formal para decidir sobre la acreditación o elegibilidad.

HECHOS:

1. La empresa FUMIGABIEN S.A.S. fue beneficiaria del Fondo Emprender en el año 2018, cuando el representante legal era el señor Andres Ricardo García Betancourt.
2. Actualmente, la empresa está bajo una nueva representación legal, a cargo de la suscrita, Katerine Alexandra Alfonso Mican, quien además figura como accionista y titular legítima, según consta en los certificados vigentes de Cámara de Comercio de Villavicencio.
3. La empresa cuenta con matrícula mercantil activa, fue constituida en 2019 y ha renovado su registro hasta el año 2025. Está domiciliada en Villavicencio y desarrolla actividades productivas lícitas, relacionadas con control de plagas, limpieza industrial, fumigación agrícola, evaluación ambiental y servicios conexos.
4. La Convocatoria No. 122 – Línea de Fortalecimiento Empresarial del Fondo Emprender, permite la participación de empresas constituidas legalmente hace más de un año, sin exclusión sectorial, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
5. El día 3 de junio de 2025, en orientación recibida con el señor Camilo Saavedra, orientador del SENA, este manifestó por medio de una llamada por WhatsApp que FUMIGABIEN S.A.S. no puede participar en la convocatoria. No obstante, no entregó respuesta por escrito al pqr que se envió el jueves 29 de mayo del presente año, ni argumentó técnica o jurídicamente su negativa, pese a las múltiples solicitudes formales y respetuosas.
6. Esta falta de claridad, sustento y formalidad vulnera los principios de legalidad, debido proceso, transparencia y derecho a la información de los ciudadanos emprendedores.

FUNDAMENTOS:

El artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019 (modificado por el Acuerdo 003 de 2024) establece quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender. En ningún momento prohíbe expresamente que una empresa que haya sido beneficiaria en el pasado, bajo una representación legal distinta, participe nuevamente dentro del marco de una convocatoria de fortalecimiento empresarial.

No existe evidencia ni norma expresa en los términos de la Convocatoria No. 122 que excluya a FUMIGABIEN S.A.S. de participar, por lo que cualquier afirmación contraria debe estar debidamente sustentada.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Fondo Emprender y en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122, no existe ninguna prohibición explícita que impida la participación de una empresa previamente beneficiaria cuando existe un nuevo representante legal, una nueva estructura organizacional y nuevos fines de fortalecimiento. La conducta del asesor u orientador de impedir el acceso a la postulación sin motivación jurídica alguna constituye una arbitrariedad que vulnera directamente los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad e igualdad establecidos por el propio Fondo Emprender, cuyo fin es garantizar oportunidades de acceso equitativo a recursos públicos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

Se recuerda que las decisiones que afecten derechos deben estar fundamentadas en normas claras, aplicables al caso, y no pueden derivarse de juicios personales, subjetivos o sin respaldo legal. Negar de hecho la posibilidad de participación, sin acto administrativo ni sustento normativo, representa una práctica contraria a los principios rectores de la función pública (art. 209 C.P.) y a los lineamientos operativos del programa.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 23 el derecho fundamental de petición, el cual garantiza que toda persona pueda presentar solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener una pronta resolución. Este derecho está regulado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que en su artículo 13 impone la obligación de responder de fondo, de forma clara y por escrito, dentro de los términos legales.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha sostenido en múltiples sentencias, como la T-377 de 2002, que la falta de respuesta o la evasión del deber de responder con fundamento técnico y jurídico constituye una vulneración directa del derecho de petición y una amenaza al debido proceso. En palabras del Alto Tribunal, “las autoridades no pueden responder de forma vaga, imprecisa o genérica, ni omitir el deber de motivar adecuadamente sus decisiones frente a los ciudadanos”.

En el marco de la Convocatoria No. 122, el señor Camilo Saavedra, orientador empresarial del SENA, ha incurrido en una actuación improcedente al manifestar reiteradamente –por medios escritos y a través de mensajes de WhatsApp– la supuesta imposibilidad de participación de la empresa FUMIGABIEN S.A.S. en dicho proceso. Lo

preocupante es que estas afirmaciones se han hecho sin sustento alguno en un acto administrativo formal, sin la expedición de un pronunciamiento escrito, ni tampoco con base en un análisis técnico, jurídico o procedimental que respalde su posición. Esta conducta, lejos de ser un ejercicio diligente y responsable de la función pública, representa una grave desviación de los principios que rigen la actuación administrativa.

En efecto, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, moralidad, participación, responsabilidad y transparencia. Al emitir juicios sin respaldo legal ni sustento procedimental, el funcionario vulnera estos principios fundamentales, en especial el de legalidad, ya que ninguna autoridad puede actuar sino conforme a la Constitución y la ley; y el de transparencia, al generar decisiones de facto sin que medie procedimiento formal que permita su control y vigilancia.

Los perjuicios generados por esta conducta son múltiples y de considerable impacto:

1. **Exclusión informal e injustificada:** Se ha producido una exclusión de facto de FUMIGABIEN S.A.S. respecto a una convocatoria pública sin que exista decisión formal en firme, lo cual lesiona el derecho a la igualdad de oportunidades y al debido proceso administrativo.

2. **Limitación arbitraria del acceso a recursos estatales:** Al impedir la participación sin el debido proceso, se coarta el acceso de la empresa a mecanismos de apoyo económico promovidos por el Estado, afectando sus posibilidades de crecimiento, innovación y competitividad.

3. **Afectación a la planeación y estabilidad empresarial:** Las afirmaciones no oficiales pero insistentes del contratista generan un ambiente de incertidumbre jurídica que dificulta la toma de decisiones estratégicas, la formulación de presupuestos, la proyección de inversiones y la ejecución de acciones comerciales.

4. **Daño a la imagen y credibilidad de la empresa:** Las comunicaciones que ponen en duda la capacidad o legitimidad de FUMIGABIEN S.A.S. para participar en procesos públicos pueden repercutir negativamente en su reputación frente a terceros, instituciones aliadas y clientes.

En consecuencia, esta actuación del señor Saavedra podría ser objeto de una investigación disciplinaria, conforme al régimen previsto en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), dado que se trata de un posible abuso de función y desatención de deberes como servidor público contratado por el Estado. La emisión de conceptos sin fundamento legal y con efectos restrictivos sobre los derechos de un particular puede configurar una falta disciplinaria gravísima, en tanto compromete la transparencia y la imparcialidad del servicio público.

Por lo tanto, se solicita que las autoridades competentes revisen esta situación con la debida diligencia, se garantice el debido proceso a la empresa afectada, y se tomen las medidas necesarias para evitar la consolidación de una práctica que atenta contra la confianza institucional, la seguridad jurídica y los principios del Estado Social de Derecho.

En el marco del proceso de fortalecimiento y acompañamiento institucional a los emprendimientos productivos del municipio, se ha venido presentando una situación preocupante y reiterada que afecta gravemente el desarrollo de una iniciativa empresarial liderada por una emprendedora local. Esta situación involucra directamente a la líder del área de emprendimiento, Ángela Suárez, funcionaria de carrera administrativa, quien ha incurrido en actuaciones que se apartan del deber funcional, de la imparcialidad exigida por su rol y del cumplimiento de las normas que regulan la función pública. La emprendedora ha manifestado, en múltiples ocasiones, que ha intentado establecer contacto con la funcionaria para obtener la orientación y asesoría que, en razón de su cargo, está obligada a brindar. Sin embargo, la señora Suárez ha demostrado una conducta evasiva y negligente, afirmando constantemente que se encuentra ocupada y negándose a entregar lineamientos claros sobre la normativa aplicable al proceso, lo que ha generado dilaciones injustificadas en la presentación del proyecto.

Esta omisión reiterada no solo constituye una falta de cortesía institucional, sino que, en los hechos, configura una obstrucción al derecho legítimo de acceso a la oferta pública institucional para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial. Más preocupante aún resulta el testimonio del orientador Camilo Saavedra, quien en conversación reciente manifestó abiertamente que la verdadera causa de la no presentación del proyecto radica en la voluntad expresa de la señora Ángela Suárez de impedir que dicho emprendimiento sea tenido en cuenta. De acuerdo con sus propias palabras, el problema no era técnico ni documental, sino personal, dado que la líder de emprendimiento "no quería que ese proyecto se presentara".

Estas manifestaciones configuran un hecho gravísimo que pone en entredicho la ética, la legalidad y la transparencia que deben regir la actuación de los servidores públicos. El actuar de la señora Suárez no solo atenta contra los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad en la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), sino que podría enmarcarse en faltas disciplinarias conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), hoy compilado en la Ley 1952 de 2019. En particular, se advierte una posible falta gravísima por omisión en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo, abuso de autoridad por desviación de poder, y trato discriminatorio hacia una ciudadana que tiene derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la oferta institucional.

Desde la perspectiva del derecho disciplinario, la conducta de la funcionaria podría corresponder a una omisión dolosa que afecta gravemente el servicio y los derechos fundamentales de la ciudadana emprendedora, quien se ha visto vulnerada en su legítima expectativa de participar en condiciones de equidad. En lo contencioso administrativo, podrían derivarse acciones por omisión de funciones y responsabilidad estatal, dada la

afectación directa a los intereses de un tercero que acude a la administración con la confianza legítima de ser atendido de forma diligente, neutral y profesional.

La actuación sesgada, personalista y restrictiva de la señora Ángela Suárez no puede ser tolerada, ni mucho menos normalizada dentro de una administración pública que se precia de promover el desarrollo económico, la inclusión y el emprendimiento. Resulta inaceptable que el filtro de elegibilidad de proyectos repose sobre intereses o simpatías personales y no sobre criterios objetivos, técnicos y normativos como lo establecen los manuales operativos, reglamentos y convocatorias vigentes. Es obligación de los funcionarios públicos, más aún de quienes ejercen funciones directivas o de coordinación, actuar con transparencia, sin sesgos, y garantizando igualdad de condiciones para todos los ciudadanos.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa pero enérgica que se tomen las medidas necesarias para revisar a fondo la conducta de la señora Ángela Suárez en el marco de los procedimientos establecidos por la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. Igualmente, se pide garantizar que los procesos de evaluación y acompañamiento a los proyectos de emprendimiento se realicen bajo criterios claros, objetivos y verificables, sin que medien actuaciones personales que obstaculicen el ejercicio de derechos ni se distorsione la finalidad pública del servicio. El silencio administrativo, la negligencia funcional y la obstrucción deliberada son incompatibles con los principios del Estado Social de Derecho y deben ser corregidos de manera oportuna para restablecer la confianza ciudadana en la gestión pública.

En virtud de lo anterior, reitero la siguiente solicitud:

SOLICITO:

1. Que se confirme por escrito y de manera oficial si FUMIGABIEN S.A.S. puede o no participar en la Convocatoria No. 122 – Línea de Fortalecimiento Empresarial, y si no puede, se indiquen los artículos, resoluciones, acuerdos o lineamientos normativos que sustenten dicha exclusión.
2. Que se requiera al funcionario mencionado o a quien corresponda, que entregue orientaciones claras, respetuosas y documentadas, de conformidad con la ley, evitando respuestas evasivas, contradictorias o carentes de sustento.
3. Que se informe el canal institucional para radicar quejas, reclamos o recursos frente a este tipo de actuaciones.

Solicito que la respuesta a este derecho de petición me sea enviada al correo fumigabiensas@gmail.com

Sin otro particular, quedo atenta a su pronta y respetuosa respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,



Katerine Alexandra Alfonso Mican
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S
C.C. No. 1.121.897.013 de Villavicencio
Tel: 310 683 5349
Correo: fumigabiensas@gmail.com

Anexamos documentos:

Copia de la cedula de ciudadania
Registro mercantil de la empresa
RUT de la empresa
Convocatoria 122 termininos de referencia
Manual de operación de fondo emprender

Gmail FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com>

Radicación Derecho de Petición – Criterios de Evaluacion y Seleccion Convocatoria Fondo Emprender No. 122

1 mensaje

FUMIGABIEN SAS <fumigabiensas@gmail.com> 5 de junio de 2025, 19:48
Para: servicioalciudadano@sena.edu.co, fondoemprendersbdc.sena@gmail.com, elhernandez@sena.edu.co, Regional.meta@procuraduria.gov.co

Buenas tardes,

Respetuosamente nos comunicamos con ustedes de parte de FUMIGABIEN SAS, brindándoles un cordial saludo en sus labores diarias y pidiéndole a Dios por su protección junto con los suyos 🙏

En el marco de la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender – Línea de Fortalecimiento Empresarial, me permito remitir en archivo adjunto derecho de petición sustentado en la Ley 1755 de 2015, mediante el cual solicito información detallada sobre los criterios de evaluación, selección y priorización que se están aplicando en esta convocatoria en la Regional Meta.

Este derecho de petición tiene como propósito garantizar una participación informada, transparente y ajustada a derecho, especialmente ante información extraoficial que indica que se habrían reducido los cupos a solo 10 empresas de forma discrecional, excluyendo a FUMIGABIEN S.A.S.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias.

Att.

Katerine Alexandra Alfonso Mica.
Representante Legal
FUMIGABIEN S.A.S.

3 adjuntos

Derecho de Peticion Criterios de evaluacion y seleccion Convocatoria Nº122.pdf
136K

TR_Conv_122_Fortalecimiento_Empresarial.pdf
481K

manual operativo versión final_DJ06082020.pdf
666K

DERECHO DE PETICIÓN

(Art. 23 de la Constitución Política de Colombia – Ley 1755 de 2015)

Fecha: Villavicencio, 09 de junio de 2025

Destinatario:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Nacional de Empleo y Trabajo
Coordinación Nacional de Emprendimiento
Correo: ggarciap@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de aclaración y corrección de interpretación normativa – Convocatoria Fondo Emprender No. 122

Yo, KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.897.013 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la empresa FUMIGABIEN S.A.S., me permito formular el presente derecho de petición en interés particular, con fundamento en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

1. HECHOS

1. La empresa FUMIGABIEN S.A.S., legalmente constituida, con más de un año de existencia y debidamente registrada, manifestó su intención de postularse a la Convocatoria No. 122 del Fondo Emprender – Línea de Fortalecimiento Empresarial.
2. Dicha empresa fue beneficiaria del Fondo Emprender en una convocatoria pasada, bajo un esquema societario que ha experimentado modificaciones en su representación legal, no en su objeto ni en su continuidad jurídica y operativa.
3. El SENA, mediante comunicación emitida el 9 de junio de 2025 por la Coordinadora Nacional de Emprendimiento, señora Genny Andrea García Pereira, señaló que la participación en la línea de fortalecimiento no es procedente si ha habido modificación en la conformación de la empresa, especialmente en lo relativo al beneficiario registrado originalmente.
4. Esta interpretación no se encuentra estipulada en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122, ni en los Acuerdos 010 de 2019 o 003 de 2024. Muy por el contrario, la normativa vigente respalda que la línea de fortalecimiento tiene como objetivo "continuar y potenciar proyectos o iniciativas empresariales de empresas ya constituidas legalmente", sin establecer que deba mantenerse inalterada la representación legal. La línea de fortalecimiento empresarial fue concebida precisamente para dar continuidad a las empresas formalmente constituídas, independientemente de los ajustes internos que puedan surgir

dentro de su estructura organizativa, tales como cambios en la representación legal, los cuales son comunes y permitidos conforme al régimen societario colombiano. Excluir una empresa por dicho motivo implica desconocer la naturaleza jurídica propia de las personas jurídicas, que gozan de identidad independiente de sus representantes. Además, este tipo de interpretación vulnera el principio de legalidad (art. 6 y 121 C.P.), al aplicar criterios no establecidos normativamente, y contradice la finalidad de la convocatoria, expresada claramente en los Términos de Referencia y en el Acuerdo 003 de 2024, donde se hace énfasis en el fortalecimiento de unidades productivas con personería jurídica vigente y experiencia previa con el Fondo Emprender. Una interpretación restrictiva, sin fundamento jurídico expreso, implica una afectación grave a la seguridad jurídica, a la confianza legítima y al acceso equitativo a oportunidades de fortalecimiento empresarial.

2. PETICIÓN

5. Se indique expresamente el artículo, numeral o disposición normativa contenida en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122 o en los Acuerdos que rigen el Fondo Emprender (010 de 2019 y 003 de 2024), donde se establezca que una empresa beneficiaria anterior no puede postularse si ha modificado su representante legal. De no encontrarse dicha disposición expresamente señalada, se estaría configurando una vulneración al principio de legalidad administrativa, al debido proceso (art. 29 de la Constitución), y al derecho fundamental a la igualdad (art. 13), toda vez que se estaría excluyendo de manera discrecional e injustificada a una empresa formalmente constituida que mantiene su continuidad jurídica, únicamente por haber modificado su representante legal, lo cual no altera su objeto social ni su condición de beneficiaria previa. La imposición de requisitos no contemplados en la normativa constituye un exceso interpretativo por parte de la administración pública.
6. Se revise y corrija la interpretación aplicada en la comunicación oficial del 9 de junio de 2025, toda vez que configura una restricción no contemplada en la normativa, constituyendo una limitación arbitraria y una vulneración al derecho de igualdad, al debido proceso administrativo y al acceso a programas públicos de financiación. Esta interpretación constituye una extralimitación de funciones administrativas, al aplicar criterios no contenidos en los términos de referencia ni en los acuerdos vigentes que rigen la convocatoria. Se evidencia una vulneración al principio de legalidad administrativa (art. 6 y 121 C.P.), al debido proceso (art. 29 C.P.), y al derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), así como al derecho fundamental de acceso a los programas y beneficios estatales en condiciones de equidad, transparencia y no discriminación. Al no existir norma ni jurisprudencia que respalde la exclusión por cambio de representante legal, se incurre en un acto de discriminación indirecta y en una contradicción flagrante con los objetivos de la línea de fortalecimiento empresarial según el Acuerdo 003 de 2024 y los Términos de Referencia de la Convocatoria 122.
7. Se restituya el derecho de la empresa FUMIGABIEN S.A.S. a ser tenida en cuenta dentro del proceso de postulación, reconociendo su continuidad jurídica como empresa beneficiaria del Fondo Emprender. La continuidad jurídica de la empresa no se ha visto interrumpida,

por lo tanto, cualquier cambio en su representación legal no puede ser interpretado como causal de exclusión, más aún cuando no existe disposición expresa en los Términos de Referencia que lo prohíba. La exclusión basada en una inferencia no normativa constituye una acción arbitraria por parte de la administración, que desconoce el principio de buena fe (art. 83 C.P.) y el principio pro persona, que obliga a interpretar las normas en el sentido más favorable a la efectividad de los derechos. El reconocimiento de la empresa como sujeto activo del proceso de fortalecimiento es coherente con el objeto de la convocatoria y con el enfoque de continuidad y sostenibilidad que persigue el Acuerdo 003 de 2024. Negar dicha participación, sin base legal, afecta la seguridad jurídica y el acceso efectivo a mecanismos de desarrollo económico apoyados por el Estado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

• Constitución Política:

- Artículo 13: consagra el derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de todo tipo de discriminación injustificada. Excluir a una empresa por una interpretación no prevista en la norma vulnera este principio al no otorgar igualdad de trato frente a otras empresas con las mismas condiciones.
- Artículo 23: establece el derecho fundamental de petición, el cual se ejerce mediante el presente escrito.
- Artículo 209: establece que las actuaciones de la administración pública deben regirse por los principios de legalidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Cualquier acto administrativo debe estar fundado en norma expresa, y no en conjeturas o interpretaciones restrictivas no respaldadas normativamente.

• Artículo 6 y 121 de la Constitución Política: determinan que los servidores públicos solo pueden actuar conforme a la ley y dentro del marco de sus competencias; lo que no está expresamente permitido por la ley, les está prohibido.

• Ley 1755 de 2015: regula el ejercicio del derecho fundamental de petición, garantizando a los ciudadanos una respuesta clara, de fondo y conforme a derecho.

• Acuerdo 003 de 2024, artículo 40: establece que la línea de fortalecimiento tiene como objetivo continuar y potenciar empresas previamente apoyadas por el Fondo Emprender, sin condicionar su participación a la permanencia del mismo representante legal.

• Términos de Referencia de la Convocatoria No. 122 (p. 10): describen el objeto de la convocatoria como el fortalecimiento de empresas legalmente constituidas, y no establecen ninguna exclusión por cambios en su representación.

• Jurisprudencia constitucional reiterada: establece que toda restricción de derechos debe estar expresamente consagrada en la ley (principio de legalidad), y las inhabilidades o incompatibilidades deben interpretarse de manera restrictiva. La Corte Constitucional ha señalado que la administración no puede imponer condiciones no previstas normativamente que afecten el ejercicio de derechos (Sentencias C-400/13, C-252/01, entre otras).

4. PRUEBAS ADJUNTAS

- Términos de Referencia Convocatoria 122

- Copia de la comunicación del SENA del 9 de junio de 2025
- Certificado de existencia y representación legal vigente
- Cédula de ciudadanía de la representante legal

5. NOTIFICACIONES

Solicito que las respuestas se remitan al siguiente correo electrónico:
fumigabiensas@gmail.com

6. VERIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la comunicación emitida por el SENA el 9 de junio de 2025, se afirma que uno de los requisitos de participación en la Convocatoria No. 122 consiste en que la empresa postulante no haya presentado modificaciones en su conformación, especialmente en lo relativo al beneficiario registrado originalmente. Sin embargo, tras una revisión detallada del documento oficial "TR_Conv_122_Fortalecimiento_Empresarial", se concluye que dicha afirmación NO se encuentra establecida en ninguna parte de los Términos de Referencia.

En particular, la página 10 de los Términos de Referencia señala que el objeto de la convocatoria es:

"Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas…"

En ningún momento se menciona como causal de exclusión que la empresa haya cambiado de representante legal o que deba mantenerse idéntica en su composición organizacional o jurídica desde su primera postulación. Tal omisión evidencia que la interpretación del SENA constituye una restricción adicional no prevista en la normatividad aplicable.

Por tanto, dicha interpretación resulta abiertamente contraria al principio de legalidad (arts. 6 y 121 de la Constitución), al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.) y a la buena fe (art. 83 C.P.), al imponer condiciones que no están contenidas en la convocatoria ni en los Acuerdos 010 de 2019 ni 003 de 2024.

CORDIALMENTE,

KATERINE ALEXANDRA ALFONSO MICAN
C.C. No. 1.121.897.013 de Villavicencio
Representante Legal de FUMIGABIEN S.A.S.
fumigabiensas@gmail.com
3106835349

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUMIGABIEN S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901243831-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 344023
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 11 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 120,736,965.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAGONAL 19 N 19D 23 LOCAL 101
BARRIO : CANTARRANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3008386200
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fumigabiensas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAGONAL 19 N 19D 23 LOCAL 101
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CANTARRANA
TELÉFONO 1 : 3008386200
CORREO ELECTRÓNICO : fumigabiensas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fumigabiensas@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
OTRAS ACTIVIDADES : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CERTIFICA – AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ENERO DE 2019 DE LA ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71828 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUMIGABIEN S.A.S.

CERTIFICA – CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITA POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110906 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2025, SE DECRETÓ : REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: ARTICULO 3. DOMICILIO (DE PUERTO LOPEZ A VILLAVICENCIO)

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL: OFRECER SERVICIOS CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN PROCESOS ESPECIALIZADOS EN EL CONTROL Y MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES USANDO LOS ÚLTIMOS AVANCES EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN FUMIGACIÓN EN EL MERCADO. ASÍ MISMO SE OFRECE EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA QUE CORRESPONDE A CULTIVOS PERMITIENDO OFRECER OTROS SERVICIOS COMO CONTROL DE REGADÍOS, EVALUACIÓN CON CÁMARAS MULTIESPECTRALES, VIGILANCIA DE PLAGAS, EN CUANTO AL MEDIO AMBIENTE SE OFRECEN SERVICIOS COMO: VIGILANCIA FORESTAL, PREVENCIÓN Y TOMA DE DATOS EN INTERVENCIÓN DE INCENDIOS, EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL CONTROL DE DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DEL TERRENO, MONITOREO EN ESPECIES EN VÍA DE EXTINCIÓN Y CONTROL Y EVALUACIÓN DE DAÑOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS CON EL MISMO, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL A EN EL EXTERIOR B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS PAR LA LEY E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES F) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.374.000,00	100,00	103.740,00
CAPITAL SUSCRITO	10.374.000,00	100,00	103.740,00
CAPITAL PAGADO	10.374.000,00	100,00	103.740,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLES EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO MICAN KATERINE ALEXANDRA	CC 1,121,897,013

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA

PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO. CARGO SERÁ ELECTO A TÉRMINO INDEFINIDO.LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. **** FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.**** FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: A. USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B. DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G. EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA – ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FUMIGABIEN GUAINÍA
MATRICULA : 423529
FECHA DE MATRICULA : 20220817
FECHA DE RENOVACION : 20250307
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : MANZANA 201 PREDIO 25 VIA AEROPUERTO
BARRIO : ZONA RURAL PUERTO INIRIDA
MUNICIPIO : 94001 - PUERTO INIRIDA
TELEFONO 1 : 3008386200
CORREO ELECTRONICO : fumigabiensas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 124,018,183

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FUMIGABIEN VILLAVICENCIO
MATRICULA : 423787
FECHA DE MATRICULA : 20220822
FECHA DE RENOVACION : 20250307
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : DIAGONAL 19 Nro. 19D -23 LOCAL 101 CANTARRANA 1
BARRIO : CANTARRANA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 3008386200
CORREO ELECTRONICO : fumigabiensas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 124,018,183

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FUMIGABIEN SAS FRANQUICIAS PRINCIPAL
MATRICULA : 430019
FECHA DE MATRICULA : 20221216
FECHA DE RENOVACION : 20250307
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CALLE 18 N 10B-16 MZ Z CASA 24 BR JUANA MARIA
BARRIO : CENTRO PUERTO LOPEZ META
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELEFONO 1 : 3008386200
CORREO ELECTRONICO : fumigabiensas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 124,018,183

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FUMIGABIEN MITU
MATRICULA : 468743
FECHA DE MATRICULA : 20241122
FECHA DE RENOVACION : 20250307
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CARRERA 8 NRO.14-102 BARRIO HUMBERTO SOLANO
BARRIO : CENTRO MITU VAUPES
MUNICIPIO : 97001 - MITU
TELEFONO 1 : 3106835349
CORREO ELECTRONICO : fumigabiensas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
OTRAS ACTIVIDADES : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 124,018,183

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $186,604,508
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

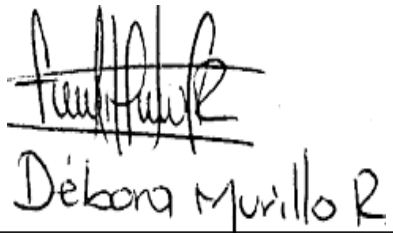
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación r4bFJwtBC9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONVOCATORIA NACIONAL DE
FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER No. 122

OBJETO:

Financiar el fortalecimiento de empresas constituidas legalmente, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

Marzo de 2025

Índice

1. Información general del Fondo Emprender 6

1.1 Fundamento legal 6

1.2 Objetivos del Fondo Emprender 6

1.3 Administración y dirección 7

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender 7

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender? 7

2. Presentación de la convocatoria: 9

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria: 9

2.2 Objeto de la convocatoria 9

2.3 Población objeto de la convocatoria: 9

2.4 Sectores económicos de la convocatoria 9

2.5 Línea especial para la financiación de la presente convocatoria 10

2.6 Cronograma de la convocatoria 10

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria. 13

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa 14

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa: 15

4. Rubros financiables 15

4.1 Rubros NO financiables 16

5. Requisitos para acreditarse como beneficiario 16

5.1 Requisitos para los postulantes 18

5.2 Requisitos para la acreditación de la herramienta "proyecto o plan de negocios" 27

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios 28

7. Criterios de evaluación los proyectos 29

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos 30

8.1 Asignación de recursos 30

8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial.....30
8.3 Plazo y prórroga para la formalización.....32
8.4 Constitución de la forma empresarial.....32
9. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios 32
9.1 Interventoría33
9.2 Visita de interventoría:33
9.3 Forma de entrega de los recursos:34
9.4 Causales de devolución:34
10. Publicidad 35
11. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes 35

Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

Campesino: se reconoce al campesino como “un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género”. (ICANH, 2018), conforme a lo indicado en el Acuerdo 002 de 2023.

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios

Aprendices: entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. **Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015**. También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. **(Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del decreto 3930 de 2006)**

Formación complementaria: es un servicio del SENA representado en acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y corresponde a demandas específicas del sector productivo y la comunidad en general, con el fin de: 1) Actualizar el talento humano vinculado a una actividad económica y que requiera cualificar su desempeño actual o prepararse para asumir nuevos desempeños que le permitan una mayor movilidad y/o promoción laboral. (Tomado de SENA (2019).

Iniciativa empresarial o proyecto o plan de inversión: es la idea de empresa que se pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, la cual puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento a partir del cual se evalúa su viabilidad.

Economía popular: “La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticos o comunitarios) desarrollados por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.” (Plan Nacional de desarrollo 2022-2026).

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

Proyectos de baja escala: en el contexto de una convocatoria dirigida a la economía popular y campesina, cuando se habla de un negocio de "baja escala" se refiere a aquel cuyo nivel de producción, volumen de ventas, e inversión inicial son relativamente reducidos. Generalmente, este tipo de emprendimientos:

1. Operan en un ámbito local o regional, atendiendo principalmente a mercados cercanos.
2. Requieren menor capital y recursos de inversión, lo que facilita su puesta en marcha.
3. Tienen una estructura organizativa sencilla, que por lo general involucra a la familia o a un grupo pequeño de colaboradores.
4. Realizan actividades productivas a menor volumen, enfocadas en la calidad y el aprovechamiento de recursos disponibles en la comunidad.

En síntesis, un negocio de baja escala busca generar ingresos y oportunidades para los productores locales, sin la necesidad de grandes inversiones o procesos de producción masiva. Su principal fortaleza radica en la cercanía con la comunidad, la adaptabilidad y el uso eficiente de los recursos que están a su alcance.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

Según las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se informa sobre la normatividad de este servicio, que permite abrir **la convocatoria nacional de fortalecimiento empresarial No 122**. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo:

Acuerdo 0010 de 2019. Por el cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, que establece las bases para el apoyo de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Iniciativas Empresariales.

Acuerdo 003 de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo 010 de 2019, introduciendo la línea de Fortalecimiento, la cual tiene como objetivo proporcionar recursos adicionales y soporte especializado a emprendedores rurales y urbanos. Igualmente considera la economía popular para las convocatorias del Fondo Emprender.

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

1.3 Administración y dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el director general del SENA o su delegado.

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con tres líneas de financiación:

Actualmente, el Fondo Emprender cuenta con tres líneas de financiación:

1. **Línea de financiación para Crear empresas**

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Esta está regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

2. **Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos**

Esta es la línea especial dirigida para Campesinas y Campesinos para disponer recursos para financiar iniciativas, modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinas, creada por el Acuerdo 002 de 2023. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

3. **Línea especial de financiación para el Fortalecimiento**

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender, creada por el Acuerdo 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa. *
6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
9. Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

La presentación de un proyecto o una iniciativa empresarial podrá realizarse de manera individual o asociativa.

Nota 1: Todos los beneficiarios, socios o personas asociadas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024. Para casos de presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir por grupo de emprendedores, el grupo o asociación deberá estar conformado mayoritariamente por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1072 de 2015 como se indica en el glosario presentado en estos términos de referencia.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

La constitución de la empresa no podrá ser inferior a un (1) año y con registro vigente y actualizado al momento del cierre de la convocatoria.

*Solo egresados del programa SENA emprender rural. (Programa derogado por la Resolución 1- 00812 de 2024 emitida por el SENA).

2. Presentación de la convocatoria:

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria:

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crear el reglamento del Fondo Emprender.
4. Acuerdo 002 de 2023, que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, crea la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.
8. Contrato de Cooperación Empresarial.
9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar el fortalecimiento de empresas constituidas legalmente, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población beneficiaria de la presente convocatoria son establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que desarrollen una actividad comercial o productiva y que tenga mínimo un año de constitución en cualquier sector económico.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Multisectorial

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

2.5 Línea especial para la financiación de la presente convocatoria

Para esta convocatoria, se dispondrá la siguiente línea de financiación para los beneficiarios:

Línea especial de financiación para el Fortalecimiento

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender, creada por el Acuerdo 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

Características de los postulantes:

Deben participar de la Ruta Emprendedora en la fase de Fortalecimiento Empresarial.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden: i) apertura de la convocatoria ii) ruta emprendedora iii) formalización de proyectos iv) acreditación de condiciones v) evaluación de los proyectos. La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN (Consejo Directivo Nacional) posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional.	01 de abril de 2024 (recursos de la vigencia 2024).
Apertura de la convocatoria	**06 de marzo de 2025**
Ruta emprendedora SENA y formalización	**A partir del 06 de marzo de 2025** La formalización de las iniciativas empresariales en la convocatoria se realizará en la plataforma del Fondo Emprender, una vez culmine la Ruta Emprendedora del SENA.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	**27 de junio de 2025 a las 06:00 p.m.**
Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender	El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello en formato PDF. Deberán ser legibles cuando se formalice el plan de negocio en el plazo establecido. En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos posterior al proceso de formalización.
Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta seis (6) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).	**8 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.**
Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado). **10 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.** Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas (informe	**15 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.**

final de acreditación de condiciones).	
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto. (informe preliminar de evaluación).	**29 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.**
Observaciones a los resultados.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. **31 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.** Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del link de la convocatoria que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional. (informe final de evaluación).	**5 de agosto de 2025 a las 06:00 p.m.**

*El cronograma se refiere a la hora legal colombiana.

Nota 1. Respecto a la fase de la "Ruta Emprendedora", esta debe completarse por la totalidad de los empresarios interesados en postularse; la duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la empresa, en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora.

El participar en la ruta emprendedora, no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2. El presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.

Nota 3. La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN (Consejo Directivo Nacional) posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma.

Nota 4. En caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio/plan de inversión no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que presentarse al Consejo Directivo Nacional para la asignación de recursos y este podrá realizar jerarquización y priorización de los recursos contemplada en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta de acompañamiento permite que los empresarios, se preparen para estructurar su plan de inversión.

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a los emprendedores y empresarios, incluidos las campesinas y campesinos para la creación o fortalecimiento de sus iniciativas productivas, iniciativas, modelos de negocio, o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto o un plan de inversión requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Proceso de Inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y Acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del proyecto/plan de inversión:

El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación de planes de negocios/proyectos. Estos, deberán demostrar su contribución al desarrollo productivo, social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante, que se realicen los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Orientación a emprendedores. Todos los ciudadanos interesados en postularse en esta Convocatoria deberán recibir una orientación obligatoria donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones, además de las acciones a realizar previo a la postulación.
3. Para la línea de Fortalecimiento Empresarial se deberá tener el acompañamiento del SENA para realizar un diagnóstico empresarial, formular un plan de acción de acompañamiento y seguido, asistir a las asesorías para la formulación del plan de inversión.
2. Cuando completen el proceso de asesoría y formulen su plan de inversión de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para formalizarse en la convocatoria.
3. El proyecto debe ser postulado a la convocatoria.
4. Por último, se debe revisar de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de acreditación y evaluación en el portal web del Fondo Emprender.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000),** cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el CDN (Consejo Directivo Nacional) para la vigencia 2024 y serán operados por las Unidades Tecnológicas de Santander.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar aquellos proyectos, que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos. Adicionalmente, el CDN (Consejo Directivo Nacional), podrá realizar la jerarquización y priorización de la convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación y los establecido en el Acuerdo 0010 de 2019.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender entregará recursos entre cinco (5) (smmlv) y hasta ciento veinte 120 salarios mínimos mensuales vigentes (smmlv) así:

Si la empresa de máximo dos (2) socios o asociados, genera o retiene un (1) empleo el monto a solicitar es de entre cinco (5) smmlv hasta cuarenta y dos (42) smmlv **es decir entre SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500) y CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000)**

Si la empresa o grupo asociativo **de mínimo 3 socios o asociados** genera o retiene mínimo dos (2) empleos el monto a solicitar es de entre cinco (5) smmlv hasta ciento veinte (120) smmlv **es decir entre SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500) y CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($170.820.000)**

4. Rubros financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, iniciativa empresarial y/o proyecto, grupo asociativo con base en lo siguiente:

RUBROS FINANCIABLES LINEA FORTALECIMIENTO
1. Pago de salarios u honorarios. 2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. Adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto y la iniciativa empresarial. 5. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el proyecto y la iniciativa empresarial. 6. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto o la iniciativa empresarial, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario. 7. Expansión mediante el modelo de franquicias, de acuerdo con los lineamientos

que para el efecto emita el SENA, siempre y cuando, además de los criterios señalados en la normatividad del Fondo Emprender, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
8. Pago de derechos referentes a la propiedad intelectual (marcas y patentes) relacionados con el proyecto o la iniciativa empresarial

El Consejo Directivo Nacional del SENA, podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.

4.1 Rubros NO financiables

RUBROS NO FINANCIABLES LINEA FORTALECIMIENTO
1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proyecto o de la iniciativa empresarial.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proyecto o de la iniciativa empresarial.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del proyecto o de la iniciativa empresarial.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.

Nota 5. El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender.

5. Requisitos para acreditarse como beneficiario

El artículo 007 de del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establecen las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios, y, conforme lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Quienes se postulen a las convocatorias del Fondo Emprender, deben cumplir además con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habérsele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones

contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. **Información falsa**. En caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación, acreditación, evaluación, jerarquización o asignación de recursos. El Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que se produzca.

Nota 3. Documentación falsa. En caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5.1 Requisitos para los postulantes

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del o los beneficiarios, para lo cual cada socio de la empresa o del grupo asociativo, debe garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes ya sea de manera individual, sociedad o grupo asociativo que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos según corresponda

y estén establecidos en los actuales Términos de Referencia, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como Campesino y/o Campesina o de la Economía popular	En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como "Campesino" o "Campesina" o de la economía popular. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto o la iniciativa empresarial.	Se realiza el autorreconocimiento o declaración sobre el mismo, en el sistema de Información.
Ser mayor de 18 años	Debe adjuntarse el documento de identidad**:** debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página "Mi Perfil" (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).	12345678.pdf
Certificado de Formación	**F**ormato Único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. • Certificación de estudios que señale como mínimo: • La fecha de expedición del certificado. • El nombre de la Institución educativa. • El nombre del programa académico cursado. • El número del registro calificado del programa cursado. • El código SNIES del programa académico certificado.	**Anexo 1.** Formato Único – Certificado de Formación **Anexo 5**. Certificado de estudios 1 **Anexo 6.** Certificado de estudios 2 **Anexo 7**. Certificado de estudios 3 **Anexo 8**. Certificado de estudios 4

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co

	• El nombre del emprendedor. • El número de documento de identificación del emprendedor. • El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. **Certificado de estudios 1**: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página "Mi Perfil" – Información Académica. Este certificado debe contener como mínimo: **Certificado de estudios 2:** se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página "Mi Perfil" – Información Académica. **Certificado de estudios 3:** se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 **de 2019.** Se debe cargar en la página "Mi Perfil" – Información Académica. **Nota:** El certificado **de competencia laboral** debe ser cargado en el certificado de estudios 1. El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe expedido únicamente por el SENA, vigente al presentarse. **Nota 1**. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada. Para efectos de esta convocatoria, de deben tener en cuenta las definiciones	

	de **aprendices** indicadas en estos términos de referencia.	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada[6]. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo 2.** Declaración juramentada
Autorización consulta centrales de información	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	**Anexo 3.** Autorización consulta centrales de información
Certificado Antecedentes disciplinarios	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo 9.** Certificado Antecedentes disciplinarios
Certificado de Antecedentes Fiscales	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad- fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes- fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	**Anexo 10.** Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado antecedente judiciales:	El emprendedor debe generar el certificado en la páginaweb de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego	**Anexo 11.** Certificado antecedente judiciales

	cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	
Certificado Medidas correctivas:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo 12.** Certificado Medidas correctivas
Certificado Connacional	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo 13.** Certificado Connacional
Certificado de Discapacidad	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo. 14.** Certificado de Discapacidad
Certificado de vecindad	En caso de que aplique, para las convocatorias cerradas, conforme a lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo 15**. Certificado de vecindad
Certificado Población Vulnerable	En caso de que aplique, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación en caso de que pertenezca a esta población.	**Anexo 16.** Certificado Población Vulnerable
Cumplimiento Ley 2097 de 2021	Debe realizar el emprendedor el registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co, y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana	**Anexo 17.** Cumplimiento Ley 2097 de 2021:
Dedicación al proyecto	Debe realizar declaración juramentada de dedicación al proyecto. Se entiende por dedicación exclusiva aquellas actividades que son inherentes para dar ejecución a su proyecto y en cumplimiento al artículo 6 en el numeral 11. Esto indica que, se deberá atender todos los requerimientos de la interventoría y se deberá responder a todas las actividades	La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará esta declaración Juramentada, la cual se dará en el momento de la

	necesarias para el cumplimiento de los indicadores del contrato de cooperación Empresarial. El emprendedor o grupo de emprendedores deberá declarar que responderá por todos los procesos que derive de la ejecución de su proyecto.	postulación del proyecto.

Nota 1: En caso de que el (los) emprendedor(es) presente antecedentes o alguna anotación respecto a multas y contravenciones, deberá realizar el proceso correspondiente de suspensión de los efectos jurídicos del antecedente o la medida o el pago ante autoridad competente antes de la firma del contrato de cooperación empresarial. En caso de que el documento presente anotación de suspensión jurídica del efecto de los antecedentes este será válido para suscribir el contrato en mención.

Nota 2. Frente al certificado de estudios 1 o 2 o 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 3. Frente al certificado por competencias: Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota. 4. Para el caso de socios o grupos asociativos: Se debe cargar por cada emprendedor sus documentos en un solo PDF consolidado para los anexos 9 al 17, denominado así:

NOMBRE DEL EMPRENDEDOR_NÚMERO DE DOCUMENTO

Ejemplo: JuanPerez_20933445

Y ese pdf deberá contener:

ANEXO 9.- Certificado Antecedentes Disciplinarios.

ANEXO 10.- Certificado de Antecedentes Fiscales.

ANEXO 11.- Certificado Antecedentes judiciales.

ANEXO 12.- Certificado Medidas Correctivas.

ANEXO 13.- Certificado Connacional, en caso de que aplique

ANEXO 14.- Certificado de Discapacidad, en caso de que aplique

ANEXO 15.- Certificado de Vecindad

ANEXO 16.- Certificado Población Vulnerable, en caso de que aplique

ANEXO 17.- Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM

***Requisitos para la empresa constituida legalmente:**

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO
Demostrar su existencia y representación legal Tener como mínimo un (1) año desde su constitución legal anterior a la fecha en que se realiza el cierre de la convocatoria	Certificado de existencia y representación legal de la empresa o grupo formalmente constituido o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria. Registro Único Tributario (RUT), con fecha de impresión no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	**Anexo 18**. Certificado de formalidad **Anexo 19**. Registro Único tributario – RUT
Certificado expedido por Contador Público que indique que, la organización no está incursa en ninguna causal de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los Estatutos.	Certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público	**Anexo 20**. Certificado de las causales descritas
Demostrar estados financieros firmados por contador para evaluación donde se pueda evidenciar las ventas anuales de al	Para cumplir con este requisito, es importante presentar: • Estados Financieros firmados por contador, éstos del año inmediatamente anterior o	**Anexo 21**. Estados financieros, **ó** **Anexo 21.** Certificado de

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No.
8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

menos del 10% del total solicitado al Fondo Emprender en el año inmediatamente anterior.	último trimestre con base en la fecha de postulación en la convocatoria o • Certificación de ingresos firmada por contador que certifique los ingresos percibidos, correspondientes a la actividad económica desarrollada. • Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y demás del contador (los mismos relacionados para los postulantes del Fondo Emprender)	ingresos, **Anexo 22**. Antecedentes del contador
Por parte de la organización o empresa, estar libres de antecedentes de tipo penal y disciplinario, vigentes al momento postular en la convocatoria	Certificaciones de antecedentes penales de la empresa, organización	**Anexo 23.** Certificaciones de antecedentes penales de la empresa, organización
Tener facultad para obligar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo	Se revisará el documento de constitución, cámara de comercio o el que haga sus veces ó la organización anexará oficio de la Junta directiva o máximo órgano de la organización donde habilite al representante legal para realizar actos jurídicos.	**Anexo 24**. Facultades para actuar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.
Para las empresas beneficiarias de las Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear deben tener el concepto de condonación	Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CREAR, deberá adjuntar la resolución de condonación de los recursos.	**Anexo 25.** Resolución de condonación empresas beneficiarias Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear
Para las empresas beneficiarias de las Convocatorias de la Línea CRECER de sostenibilidad empresarial con capital	Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CRECER de Sostenibilidad empresarial con capital	**Anexo 26.** Paz y salvo empresas beneficiarias Convocatorias

reembolsable, deben tener paz y salvo.	reembolsable, deberá adjuntar paz y salvo emitido por Operador de los recursos	Fondo Emprender Línea CRECER de Sostenibilidad empresarial con capital reembolsable

Nota 5. Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.
- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.

Otra información de interés:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en

un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.

- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.
- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

5.2 Requisitos para la acreditación de la herramienta "proyecto o plan de negocios"

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 "Evaluación de planes de negocios", parágrafo segundo señala: "…. Los planes de negocios que, sin requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o presentada por emprendedores incumplidos con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, se descalificarán y, en consecuencia, no se evaluarán y, en caso de proceder, se compulsará copias ante las autoridades competentes".

Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:

Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto y las autorizaciones del uso de suelo emitido por la autoridad competente. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar. Esta actividad no podrá ser modificada en la ejecución del plan de negocio o proyecto.
- Monto máximo de recursos a solicitar: **5 SMLV a 42 SMLV si la empresa es de máximo dos (2) socios o asociados y entre 5 y 120 SMLV si la empresa es una sociedad o grupo asociativo de mínimo 3 socios o asociados.**
- Número de empleos a generar vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del proyecto. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedora(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: "…7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del

plan de negocios".
- Otros (si aplica): localización.
- Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia
- Haber recibido la aprobación técnica de su plan de inversión, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora.
- Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial o plan de inversión

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del plan de inversión para cada empresa postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información. La herramienta, debe contener la totalidad de la información diligenciada y debe contener los siguientes elementos:

1. Resumen Ejecutivo
2. Descripción del Negocio
3. Análisis de Mercado y Competencia
4. Plan de Marketing y Ventas
5. Flujo de producción y Requisitos de personal
6. Necesidades y Requerimientos
7. Propósito de la inversión
8. Resultados esperados de la inversión
9. Estrategia de la inversión
10. Presupuesto y uso de fondos
11. Análisis Financiero
12. Plan Operativo
13. Indicadores
14. Impacto
15. Mapa de Actores

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto/plan de inversión:

- Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.
- Es importante preservar la estructura original de la herramienta. No se deben

agregar o eliminar columnas, mover pestañas, modificar fórmulas o formatos de celdas, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento.

Nota 2: Las herramientas para formular los proyectos/plan de inversión serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Tras finalizar la acreditación, seguirá la evaluación de los planes de inversión registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, que estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para evaluar las dos líneas dispuestas para esta convocatoria.

La evaluación está orientada a identificar los proyectos o planes de inversión que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 0010 acuerdo 10 de 2019).

La evaluación para los proyectos derivados de la línea CREAR y de la línea de FORTALECIMIENTO, tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presenten neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos

requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.

8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1. Es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

Nota 2. Para el caso de las empresas que fueron beneficiarias de la Línea Crear que obtuvieron la resolución de condonación de los recursos y las empresas beneficiarias de la línea CRECER de sostenibilidad empresarial con capital con reembolsable que cuentan con paz y salvo tendrán cinco (5) puntos adicionales en el proceso de evaluación de su plan de inversión.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del operador con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial

Según la opción establecida por el SENA, el contrato podrá firmarse físicamente o mediante plataforma de firma digital.

Firma física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
 2. Modelo de contrapartidas.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 2. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que, se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 3. El contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.

8.3 Plazo y prórroga para la formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ampliarse por una sola vez, hasta por cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor justificada, que deberá autorizar el operador de recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender, sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.

Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: los emprendedores que presente una circunstancia sobreviniente que le impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

La empresa o grupo asociativo deberá contar con el documento actualizado de su registro de constitución empresarial Cámara de comercio o documento equivalente emitido por la institución competente.

El documento equivalente, autorizado por la ley, puede ser:

- Documento privado
- Escritura pública
- Otros

Nota 1: Se debe garantizar que la empresa o grupo asociativo tenga más de un año de constitución al momento del cierre de la convocatoria.

Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a declararlo como no ejecutado**.**

9. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de supervisión y control, que será ejecutado por la persona natural o jurídica con el Fondo Emprender del SENA y bajo la supervisión y control del SENA.

9.1 Interventoría

Se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, la cual tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos, la vigilancia y control de los contratos, y las directrices impartidas por el SENA.

Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

La definición de la programación planteada o proyectada del indicador debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto.

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

9.2 Visita de interventoría:

A los emprendedores cuyos proyectos hayan superado la etapa de asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo de la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento de la interventoría, la empresa deberá contar con la formalización del predio donde funciona la iniciativa empresarial, empresa o grupo asociativo. Lo anterior debe ser certificado por la entidad competente. Además, debe diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre

los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la suscripción el contrato, deberán suscribir los anexos de este contrato.

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.3 Forma de entrega de los recursos:

Los recursos se entregarán a los beneficiarios mediante una fiduciaria, según lo establecido en el plan operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados, de la empresa o iniciativa empresarial o proyecto que se encuentre en marcha.

La empresa, tendrá acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

9.4 Causales de devolución:

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del

plan de negocio.

6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución pública o privada encargada de operar los recursos del Fondo Emprender, según el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, que faculta al director general del SENA a contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

10. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

11. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web http://www.fondoemprender.com/ www.fondoemprender.com